



## Declaración de Impacto Ambiental en relación con el Proyecto de Ejecución de la Celda de Vertido de residuos no peligrosos nº 5 en el Complejo Ambiental de Tenerife y su estudio de impacto ambiental

La Comisión de Evaluación Ambiental de Tenerife, en sesión celebrada el 12 de agosto de 2022, acordó como punto tercero del Orden del Día, emitir Declaración de Impacto Ambiental en relación con el Proyecto de Ejecución de la Celda de Vertido de residuos no peligrosos nº5 en el Complejo Ambiental de Tenerife.

### 3. Acuerdo de la Comisión de Evaluación Ambiental de Tenerife sobre la Declaración de Impacto Ambiental del Proyecto de Ejecución de la Celda de Vertido de residuos no peligrosos nº 5 en el Complejo Ambiental de Tenerife y su estudio de impacto ambiental

Con fecha 12 de mayo de 2022, se recibió a través de GEISER, la solicitud del Servicio Administrativo de Desarrollo Sostenible y Lucha contra el Cambio Climático del Cabildo Insular de Tenerife para efectuar la evaluación de referencia. En el presente supuesto, por las características del mismo, se ha de llevar a cabo una evaluación de impacto ambiental ordinaria, de conformidad con los artículos 33 y siguientes de la Ley 21/2013 de Evaluación Ambiental. Y todo ello dentro del marco de la autorización ambiental integrada que precisa el proyecto.

Los principales elementos de la evaluación ambiental practicada se resumen a continuación:

DATOS DEL PROYECTO	
NOMBRE	Proyecto de ejecución de celda de vertido de residuos no peligrosos nº5 en el Complejo Ambiental de Tenerife
PROMOTOR	Cabildo Insular de Tenerife (Área de Desarrollo Sostenible y Lucha contra el Cambio Climático).
ÓRGANO SUSTANTIVO	Cabildo Insular de Tenerife (Área de Desarrollo Sostenible y Lucha contra el Cambio Climático).
OBJETO Y JUSTIFICACIÓN	El proyecto a que se refiere la propuesta se encuentra comprendido en el Grupo 8. Proyectos de tratamiento de gestión de residuos, apartado c) del anexo I de la Ley 21/2013 de Evaluación Ambiental y, por tanto, está sometido al procedimiento de evaluación de impacto ambiental ordinaria. El proyecto incluye el recrecido de las celdas de vertido 4.1 y 4.2.
LOCALIZACIÓN	T.M. de Arico.
ESPACIO NATURAL PROTEGIDO	No se encuentra dentro de Espacio Natural Protegido.
RED NATURA 2000	No se encuentra dentro de Red Natura 2000.

## 1. Antecedentes

### 1.1 Complejo Ambiental de Tenerife

El Complejo Ambiental de Tenerife es de titularidad pública y está siendo explotado desde 1985 en régimen de Concesión Pública, conviviendo con algunos procesos que, desde el principio, fueron establecidos como de Explotación Privada y por ello se ha promovido un polígono industrial interior al Complejo para incentivar la instalación de industrias complementarias relacionadas con el sector.

### 1.2 Planificación y Evaluación Ambiental Estratégica

Código Seguro De Verificación	4uXuueCQ9GaZbDp7ZE38w==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Javier Herrera Fernández - Jefe de Oficina de Apoyo Técnico Jurídico Comisión de Evaluación Ambiental de Tenerife	Firmado	12/08/2022 12:57:22
Observaciones		Página	1/36
Uri De Verificación	<a href="https://sede.tenerife.es/verifirma/code/4uXuueCQ9GaZbDp7ZE38w==">https://sede.tenerife.es/verifirma/code/4uXuueCQ9GaZbDp7ZE38w==</a>		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		





El actual marco de planificación del Complejo Ambiental de Tenerife se establece a través de dos instrumentos:

- Plan Territorial Especial de Ordenación de los Residuos de Tenerife (PTEOR). Este plan identifica el Complejo Ambiental de Tenerife como infraestructura de primer nivel de servicio.
- Plan Territorial Parcial de Ordenación del Complejo Ambiental de Tenerife y Ámbito Extractivo de Guama-El Grillo. Este plan fue aprobado definitivamente por Resolución de la Dirección General de Ordenación del Territorio del 21 de diciembre de 2017, por la que se da publicidad a los Acuerdos de la Comisión de Ordenación del Territorio y Medio Ambiente de Canarias de 3 de agosto de 2017 (Dispositivo cuarto y siguientes) y de 13 de diciembre de 2017.- Expediente 2011/0155 y publicado en el BOC nº 22, del 31 de enero de 2018. En dicho plan se recoge un Plan de Vigilancia Ambiental.

### 1.3 Evaluación Ambiental de Proyectos.

En cuanto a la evaluación ambiental de proyectos hay que tener en cuenta los siguientes antecedentes:

- En 1998 se emite Declaración Detallada de Impacto Ecológico, de fecha 8 de julio, relativa a la valorización del biogás.
- En 1999 se aprobó la Declaración de Impacto Ambiental (DIA) del proyecto denominado “Complejo Medioambiental para el tratamiento de residuos sólidos urbanos de la isla de Tenerife” promovido por el Cabildo Insular de Tenerife (exp. 26/99). Esta declaración fue emitida por el órgano ambiental en aplicación de la Ley 11/1990, de 13 de julio, de Prevención de Impacto Ecológico y el Real Decreto Legislativo 1302/86, de 28 de junio, de Evaluación de Impacto Ambiental y su Reglamento de ejecución aprobado por Real Decreto 1131/88, de 30 de septiembre.

Esta DIA, que integra la DIE relativa a la valorización del biogás, resultó ser **CONDICIONADA**.

- Declaración de Impacto Ambiental del proyecto “Revegetación del vertedero controlado de residuos sólidos urbanos de Arico” (06/04/MA), de 7 de octubre de 2004, mediante la que se da cumplimiento al condicionante nº 8 de la DIA de 1999 en relación con la necesidad de redactar un proyecto específico de restauración del vertedero.
- Declaración de Impacto Ecológico (DIE) del proyecto “Modificado del Polígono Industrial para procesos de industrias recicladoras del Complejo Medioambiental de la isla de Tenerife”, aprobada por la Resolución nº258 de fecha 27 de julio de 2005 de la Viceconsejería de Medio Ambiente del Gobierno de Canarias. Mediante esta DIE se da cumplimiento al condicionante nº 18 de la DIA de 1999 respecto al área reservada para industrias recicladoras a ubicar en el Complejo Ambiental.
- Declaración de Impacto Ambiental al proyecto “Celda de vertido de residuos no peligrosos 4.2 en el Complejo Ambiental de Tenerife (Arico)”, aprobada por Acuerdo de la Comisión de Evaluación Ambiental de Tenerife en sesión de fecha 6 de julio de 2018, con el siguiente condicionado:
  - Para la aprobación del presente proyecto se aplicarán las medidas preventivas y correctoras referidas en el estudio de impacto ambiental que están orientadas a completar la prevención, corrección o compensación de los efectos adversos del proyecto sobre el medio ambiente identificados en apartados anteriores. Se incluirán en el proyecto y en sus presupuestos las medidas protectoras, correctoras y/o compensatorias recogidas en el apartado 5.2.2 de la presente propuesta.
  - Dada la evolución de la normativa en esta materia, con las subsiguientes modificaciones terminológicas, se establece una actuación y homogenización de acuerdo con la equivalencia recogida en el apartado 1.7 de la presente resolución.

En resumen, la Declaración de Impacto Ambiental nº 26/99 es la que ampara las actuaciones del proyecto Complejo Medioambiental para el tratamiento de residuos sólidos urbanos de la isla de Tenerife, integrando

<b>Código Seguro De Verificación</b>	4uXuueCQ9GaZbDp7ZE38ww==	<b>Estado</b>	<b>Fecha y hora</b>
<b>Firmado Por</b>	Javier Herrera Fernández - Jefe de Oficina de Apoyo Técnico Jurídico Comisión de Evaluación Ambiental de Tenerife	Firmado	12/08/2022 12:57:22
<b>Observaciones</b>		<b>Página</b>	2/36
<b>Url De Verificación</b>	<a href="https://sede.tenerife.es/verifirma/code/4uXuueCQ9GaZbDp7ZE38ww==">https://sede.tenerife.es/verifirma/code/4uXuueCQ9GaZbDp7ZE38ww==</a>		
<b>Normativa</b>	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		





la DIE relativa a la utilización de biogás y condicionando, entre otros, la aprobación de la DIA nº 6/2004 sobre revegetación y la DIE nº 258/2005 del Polígono Industrial.

#### 1.4 Autorización Ambiental Integrada

El proyecto analizado es de aplicación la Ley 16/2002, de 1 de julio, de prevención y control integrados de la contaminación, modificada por la Ley 5/2013, de 11 de junio, por la que se modifican la Ley 16/2002, de 1 de julio, de prevención y control integrados de la contaminación y la Ley 22/2011, de 28 de julio, de residuos y suelos contaminados, al tratarse de una instalación de gestión de residuos no peligrosos, que se incluye en el epígrafe 5.5 del anejo 1 "Vertederos de todo tipo de residuos que reciban más de 10 toneladas por día o que tengan una capacidad total de más de de 25.000 toneladas con exclusión de los vertederos de residuos inertes".

Además, al contar la instalación con una planta de tratamiento de aguas residuales independiente, no contemplado en la legislación sobre aguas residuales urbanas, también se encuentra incluida en el epígrafe 13.1 de la citada ley.

La siguiente relación recoge las resoluciones producidas en esta materia.

- 22/10/2010. Condiciones ambientales en relación con la Autorización Ambiental Integrada, presentada por el Cabildo de Tenerife, para las instalaciones del Complejo Ambiental de Arico, T.M. de Arico (Expte: 5/2006-AAI).
- 31/05/2011. Resolución nº415 del Ilmo. Sr. Viceconsejero de Medio Ambiente de la Consejería de Agricultura, Ganadería, Pesca y Medio Ambiente por la que se otorga Autorización Ambiental Integrada al Proyecto denominado "Proyecto Básico para Solicitud Ambiental Integrada de las Instalaciones del Complejo Medioambiental de Arico", instado por el Cabildo Insular de Tenerife. (Exp. 5/2006 AAI).
- 10/06/2011. Resolución nº497 del Ilmo. Sr. Viceconsejero de Medio Ambiente por la que se otorga Autorización de actividad potencialmente contaminadora de la atmósfera para el Proyecto denominado "Proyecto de Ejecución de obras y puesta en marcha de una Planta de Compostaje en el Complejo Ambiental de Arico en la isla de Tenerife", e instada por la UTE SUFI, SATOCAN, S.A. (EXP. 1/2009/AMB).
- 06/08/2012. Resolución nº394 de la Viceconsejería de Medio Ambiente de la Consejería de Educación, Universidades y Sostenibilidad por la que se modifica la Autorización Ambiental Integrada para el "Complejo Ambiental de Arico", en el T.M. de Arico, isla de Tenerife, otorgada al Cabildo Insular de Tenerife.
- 12/09/2012. Resolución nº425 de la Viceconsejería de Educación, Universidades y Sostenibilidad por la que se modifica la Autorización Ambiental Integrada para el "Complejo Ambiental de Arico", en el T.M. de Arico, isla de Tenerife, otorgada al Cabildo Insular de Tenerife.
- 26/03/2013. Resolución nº119 de la Viceconsejería de Medio Ambiente por la que se da conformidad a la clausura efectuada de la celda de vertido nº1, por el Cabildo Insular de Tenerife, en el marco de la Autorización Ambiental Integrada otorgada por la resolución de la Viceconsejería de Medio Ambiente nº415, de 19 de mayo de 2011, a la instalación denominada Complejo Ambiental de Tenerife, Término Municipal de Arico, Isla de Tenerife (EXP. 5/2006 AAI).
- 02/04/2013. Resolución nº124 de la Viceconsejería de Medio Ambiente por la que se da conformidad a la clausura efectuada de la celda de vertido nº2, por el Cabildo Insular de Tenerife, en el marco de la Autorización Ambiental Integrada otorgada por la resolución de la Viceconsejería de Medio Ambiente nº415, de 19 de mayo de 2011, a la instalación denominada Complejo Ambiental de Tenerife, Término Municipal de Arico, Isla de Tenerife (EXP. 5/2006 AAI).
- 09/01/2014. Resolución nº26 de la Viceconsejería de Medio Ambiente de la Consejería de Educación, Universidad, Sostenibilidad y Seguridad por la que se actualiza la Autorización

<b>Código Seguro De Verificación</b>	4uXuueCQ9GaZbDp7ZE38w==	<b>Estado</b>	<b>Fecha y hora</b>
<b>Firmado Por</b>	Javier Herrera Fernández - Jefe de Oficina de Apoyo Técnico Jurídico Comisión de Evaluación Ambiental de Tenerife	Firmado	12/08/2022 12:57:22
<b>Observaciones</b>		<b>Página</b>	3/36
<b>Url De Verificación</b>	<a href="https://sede.tenerife.es/verifirma/code/4uXuueCQ9GaZbDp7ZE38w==">https://sede.tenerife.es/verifirma/code/4uXuueCQ9GaZbDp7ZE38w==</a>		
<b>Normativa</b>	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		





Ambiental Integrada de la instalación denominada “Complejo Ambiental de Tenerife” localizado en el Término Municipal de la Villa de Arico, isla de Tenerife (AAI-022-TF/001-2013).

- 28/02/2014. Modificación de actividades auxiliares autorizadas del Complejo Ambiental de Tenerife, promovido por el Cabildo Insular de Tenerife, en el Complejo Ambiental de Residuos de Tenerife (exp. 26/99).
- 07/08/2014. Resolución de la Viceconsejería de Medio Ambiente de la Consejería de Educación, Universidad, Sostenibilidad y Seguridad por la que se actualiza la Autorización Ambiental Integrada de la instalación denominada “Complejo Ambiental de Tenerife” localizado en el Término Municipal de la Villa de Arico, isla de Tenerife (AAI-022-TF/001-2013).
- 21/07/2015. Resolución de la Viceconsejería de Medio Ambiente de la Consejería de Educación, Universidad, Sostenibilidad y Seguridad por la que se actualiza la Autorización Ambiental Integrada de la instalación denominada “Complejo Ambiental de Tenerife”, situada en el Término Municipal de la Villa de Arico, en la isla de Tenerife (Expte. AAI-022-TF/001-2015).
- 05/11/2015. Resolución de la Viceconsejería de Medio Ambiente por la que se actualiza la Autorización Ambiental Integrada de la instalación denominada “Complejo Ambiental de Tenerife” situada en el Término Municipal de la Villa de Arico, isla de Tenerife (AAI-022-TF/002-2015).
- Resolución de la Viceconsejería de Medio Ambiente por la que se modifica la Autorización Ambiental Integrada de la instalación denominada “Complejo Ambiental de Tenerife” situada en el Término Municipal de la Villa de Arico, isla de Tenerife (AAI-022-TF/001-2016).
- 11/07/2017. Resolución nº226 de la Viceconsejería de Medio Ambiente, por la que se modifica la Autorización ambiental Integrada otorgada mediante resolución nº26 de 9 de enero de 2014, con el objeto de incluir un nuevo código LER (19 09 04), correspondiente al carbón activo usado.
- 18/09/2018. Resolución de la Viceconsejería de Medio Ambiente por la que se modifica la autorización ambiental integrada de la instalación denominada “Complejo Ambiental de Tenerife”, titularidad del Cabildo de Tenerife, y situada en el término municipal de la Villa de Arico, isla de Tenerife. (Expte. AAI-022-TF/003-2018).
- 28/05/2019. Resolución de la Viceconsejería de Medio Ambiente por la que se modifica la Autorización Ambiental Integrada de la Instalación denominada “Complejo Ambiental de Tenerife”, situada en el Término Municipal de la Villa de Arico, Isla de Tenerife (Exptes. AAI-022-TF/003-2018).
- 06/08/2020. Resolución de la Viceconsejería de Medio Ambiente por la que se modifica la Autorización Ambiental Integrada de la Instalación denominada “Complejo Ambiental de Tenerife”, situada en el Término Municipal de la Villa de Arico, Isla de Tenerife (Exptes. AAI-022-TF/003-201, AAI-022-TF/001-2020 y AAI-022-TF/002-2020).

## 2. Información del proyecto: promotor y órgano sustantivo. Objeto y justificación. Localización. Descripción sintética. Alternativas.

### 2.1 Promotor y órgano sustantivo

El órgano promotor es el Excmo. Cabildo Insular de Tenerife, a través del Área de Desarrollo Sostenible y Lucha contra el Cambio Climático.

El órgano sustantivo para la tramitación y aprobación del proyecto es también el Excmo. Cabildo Insular de Tenerife, a través del Área de Desarrollo Sostenible y Lucha contra el Cambio Climático.

### 2.2 Objeto y justificación

Código Seguro De Verificación	4uXuueCQ9GaZbDp7ZE38ww==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Javier Herrera Fernández - Jefe de Oficina de Apoyo Técnico Jurídico Comisión de Evaluación Ambiental de Tenerife	Firmado	12/08/2022 12:57:22
Observaciones		Página	4/36
Url De Verificación	<a href="https://sede.tenerife.es/verifirma/code/4uXuueCQ9GaZbDp7ZE38ww==">https://sede.tenerife.es/verifirma/code/4uXuueCQ9GaZbDp7ZE38ww==</a>		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		





El objeto del presente proyecto es la definición y valoración de las obras de ejecución de la celda de vertido nº5 de acuerdo con las condicionantes de la Autorización Ambiental Integrada del Complejo Ambiental de Tenerife, y en desarrollo de las previsiones recogidas en el PTPO del Complejo Ambiental de Tenerife y Ámbito Extractivo de Guama-El Grillo.

### 2.3 Localización

El proyecto se localiza en el Complejo Ambiental de Tenerife, en el término municipal de Arico.



Fig. 1 Localización del proyecto (en rojo) y delimitación del Complejo Ambiental de Tenerife (en azul)

### 2.4 Breve descripción

Las actuaciones consisten en:

- Excavación, preparación del terreno, acondicionamiento del vaso y gestión de acopios de sobrantes de tierras.
- Impermeabilización del vaso.
- Captación de lixiviados. Instalación de las conducciones de la celda nº5 a la red de lixiviados.
- Acceso y bermas perimetrales.
- Red de drenaje de aguas pluviales.
- Red de drenaje de lixiviados.
- Piezómetros de control de aguas subterráneas.
- Sellado de la celda.
- Pozos de captación de gases y estación de regulación y medición.

La celda de vertido se obtiene mediante la excavación de unos 13 m de altura desde el punto más alto al punto más bajo del vaso, obteniendo con ello una superficie total de celda de 59.409 m<sup>2</sup> de los cuales 49.061 m<sup>2</sup> corresponden a la formación del vaso.

Para ejecutar esta celda se ejecutará el desmonte de 377.372 m<sup>3</sup> de material y un terraplén de 48.496 m<sup>3</sup>. El sobrante de tierras será utilizado en tareas de restauración y sellado de las celdas 4.1 y 4.2 y en la cubrición diaria de la propia celda 5 durante la fase de explotación.

Código Seguro De Verificación	4uXuueCQ9GaZbDp7ZE38ww==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Javier Herrera Fernández - Jefe de Oficina de Apoyo Técnico Jurídico Comisión de Evaluación Ambiental de Tenerife	Firmado	12/08/2022 12:57:22
Observaciones		Página	5/36
Url De Verificación	<a href="https://sede.tenerife.es/verifirma/code/4uXuueCQ9GaZbDp7ZE38ww==">https://sede.tenerife.es/verifirma/code/4uXuueCQ9GaZbDp7ZE38ww==</a>		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		





## 2.5 Alternativas

Se plantean diferentes alternativas, unas para el proyecto de la celda 5 y otras para la propuesta de recrecido de las celdas 4.1 y 4.2.

### Alternativas relativas a la celda 5

- Alternativa cero (o no ejecución)
- Sistemas de impermeabilización (alternativas 1.1 y 1.2).
- Viario perimetral (alternativas 2.1 y 2.2).

### Alternativas relativas al recrecido de las celdas 4.1 y 4.2

- Alternativa cero (o no ejecución).
- Recreido celdas 4.1 y 4.2 (alternativas 1, 2 y 3).

### 2.5.1 Alternativas relativas a la celda 5

#### 2.5.1.1 Alternativa cero

Esta alternativa consiste en la no ejecución del proyecto, provocando, una vez colmatada y sellada la celda 4.2 (en diciembre de 2024 según el propio documento), que los residuos generados tendrían que ser transportados fuera de la isla o incinerarse.

#### 2.5.1.2 Alternativas relativas los sistemas de impermeabilización de la celda 5

- Alternativa 1.1. Impermeabilización de Tipo 1.

En esta alternativa la disposición adoptada para la impermeabilización del lecho de base y taludes tendrá, siguiendo el sentido vertical descendente de los residuos vertidos, la siguiente configuración:

- Una capa drenante con material procedente de la propia excavación con un espesor de 0,5 m. Tiene como misión la recogida de lixiviados y en ella se dispondrá la red de captación y evacuación de lixiviados siguiendo una configuración de "espina de pez".
- Un material geotextil de 500 g/m<sup>2</sup> de gramaje para la protección de la lámina de polietileno de alta densidad (PEAD) situada bajo ella.
- Una lámina PEAD de 1,5 mm de espesor. Constituye la primera barrera de impermeabilización.
- Una manta de bentonita de 5.000 gr/m<sup>2</sup>.
- Una capa de suelo procedente de la excavación, que servirá para regularizar la superficie de apoyo de la impermeabilización, con el fin de evitar y limar irregularidades de la superficie final del terreno excavado. Tendrá un espesor medio estimado de 30 cm, tanto en el fondo como en los taludes.

- Alternativa 1.2. Impermeabilización de Tipo 2

- En primer lugar, se dispone una capa de regularización de 40 cm de tierras.
- La barrera geológica artificial estará compuesta por mantas geosintéticas de bentonita. Se trata de una bentonita en forma de sándwich entre dos geotextiles, portante y confinante, a razón de 4,0 Kg/m<sup>2</sup> de contenido de bentonita sódica. Servirá de soporte a la geomembrana impermeabilizante.
- Geomembrana de PEAD texturizada por ambas caras.
- Geotextil de PP no tejido punzonado para la protección de la geomembrana.
- Geomalla de PEAD.
- Sobre la geomalla se dispone una capa de drenaje de alta permeabilidad, con una inclinación que permita el flujo por gravedad del lixiviado hacia el sumidero o punto de extracción de este. Esta capa consistirá en una capa de grava de 20/40 mm de 50 cm de espesor.

Código Seguro De Verificación	4uXuueCQ9GaZbDp7ZE38ww==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Javier Herrera Fernández - Jefe de Oficina de Apoyo Técnico Jurídico Comisión de Evaluación Ambiental de Tenerife	Firmado	12/08/2022 12:57:22
Observaciones		Página	6/36
Url De Verificación	<a href="https://sede.tenerife.es/verifirma/code/4uXuueCQ9GaZbDp7ZE38ww==">https://sede.tenerife.es/verifirma/code/4uXuueCQ9GaZbDp7ZE38ww==</a>		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		





### 2.5.1.3 Alternativas relativas al viario perimetral

En el perímetro de la celda se contempla un viario para el tránsito de maquinaria que opera en el ámbito. Su trazado en planta se adapta al perímetro que delimita el planeamiento vigente, si bien se plantean dos alternativas respecto al trazado en alzado (perfil longitudinal) como se describe a continuación:

- Alternativa 2.1 Trazado a menor cota en zona dique.

Mantiene en general una cota más baja respecto a la alternativa 2.2. Implica una menor altura del talud con la ventaja de mejorar su estabilidad, pero con el inconveniente de disminuir la capacidad de recepción en el interior de la celda 5 y el futuro sellado.

- Alternativa 2.2 Trazado con pendiente continua.

Mantiene en general una cota más alta respecto a la otra alternativa. Con esta solución se suavizan las pendientes del perfil, aumentando la capacidad de recepción de residuos en la celda 5 y facilitando la circulación de vehículos.

Implica la necesidad de justificar la estabilidad del talud por lo que aguas abajo del mismo se realizarán unas bermas para mejorar la estabilidad.

Con esta alternativa se consigue tener preparado el talud aguas abajo de la celda 5 puesto que sobre éste se apoyará la celda 8 y que contará con las bermas futuras necesarias en esta celda.

### 2.5.2 Alternativas relativas al recredido de las celdas 4.1 y 4.2

#### 2.5.2.1 Alternativa cero.

Corresponde con el llenado de las celdas hasta la cota prevista (200 m.s.n.m.) en la Declaración de Impacto Ambiental del proyecto de la celda de vertido de la celda 4.2, sin ocupar la zona SANDACH para el llenado de residuos no peligrosos. En este caso la fecha de llenado de la celda 4.2 se prevé para el 22 de septiembre de 2022 como se observa en la tabla 1.

#### 2.5.2.2 Alternativa 1

Corresponde con el llenado de las celdas hasta la cota prevista (200 m.s.n.m.) en la Declaración de Impacto Ambiental del proyecto de la celda de vertido de la celda 4.2, ocupando la zona SANDACH para el llenado de residuos no peligrosos. En este caso la fecha de llenado de la celda 4.2 se prevé para el 22 de noviembre de 2022 como se observa en la tabla 1.

#### 2.5.2.3 Alternativa 2

Corresponde con ampliación de la cota de llenado de las celdas teniendo en cuenta que el PTPO del Complejo Ambiental de Tenerife y ámbito extractivo de Guama-EI Grillo prevé una cota superior (hasta 220 m.s.n.m), sin ocupar la zona SANDACH. En este supuesto, la fecha de llenado de la celda 4.2 se prevé para el 7 de abril de 2024.

#### 2.5.2.4 Alternativa 3

Alternativa que comparte los mismos fundamentos que la alternativa 2, pero aumentando la cota de llenado tanto de las celdas 4.1 y 4.2 sin superar los límites establecidos por el PTPO. También descarta ocupar la zona SANDACH. En este caso, la fecha de llenado de la celda 4.2 se prevé para el 24 de diciembre de 2024.

	Cota llenado	Cubicación (m <sup>3</sup> )	Volumen neto (m <sup>3</sup> )	Duración (meses)	Fecha de llenado
Alternativa cero (sin elevación de cota máxima que se mantiene en 200 m.s.n.m y sin ocupar zona SANDACH)					
Celda 4.1 (3)	200	223.879,0	223.879,0	5,60	02/04/2019
Celda 4.2 (4)	200	1.690.263,0	1.671.814,7	41,88	22/09/2022
Celda 4.1 + 4.2	200	1.914.142,0		47,48	
Alternativa 1 (sin elevación de cota máxima que se mantiene en 200 m.s.n.m. y ocupando zona SANDACH)					
Celda 4.1 (1)	200	294.176,1	294.176,1	7,36	25/05/2019

Código Seguro De Verificación	4uXuueCQ9GaZbDp7ZE38ww==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Javier Herrera Fernández - Jefe de Oficina de Apoyo Técnico Jurídico Comisión de Evaluación Ambiental de Tenerife	Firmado	12/08/2022 12:57:22
Observaciones		Página	7/36
Uri De Verificación	<a href="https://sede.tenerife.es/verifirma/code/4uXuueCQ9GaZbDp7ZE38ww==">https://sede.tenerife.es/verifirma/code/4uXuueCQ9GaZbDp7ZE38ww==</a>		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		





	Cota llenado	Cubicación (m³)	Volumen neto (m³)	Duración (meses)	Fecha de llenado
Celda 4.2 (2)	200	1.690.263,0	1.671.814,7	41,88	20/11/2022
Celda 4.1 + 4.2	200	1.984.439,1		49,24	
Alternativa 2 (con elevación de cota máxima conforme PTPO y sin ocupar zona SANDACH)					
Celda 4.1 (5)	205	391.564,0	391.564,0	9,80	08/08/2019
Celda 4.2 (6)	215	2.251.946,7	2.233.498,4	55,95	07/04/2024
Celda 4.1 + 4.2	215	2.643.510,7		65,75	
Alternativa 3 (con elevación de cota mayor que en alternativa 2 siendo conforme con PTPO y sin ocupar zona SANDACH)					
Celda 4.1 (7)	215	722.399,0	722.399,0	18,10	18/04/2020
Celda 4.2 (8)	220	2.261.498,4	2.243.050,1	56,19	24/12/2024
Celda 4.1 + 4.2	220	2.938.897,4		74,29	
Modelo de cubicación entre paréntesis ( )					

Tabla 1. Síntesis de las alternativas planteadas en relación con el recrecido de las celdas de vertido 4.1 y 4.2

### 2.5.3 Selección de alternativas

La elección de la alternativa adecuada relativas tanto al sistema de impermeabilización como al viario perimetral se realiza en base a la aplicación de un análisis multicriterio que considera factores técnicos, económicos y ambientales.

Conforme a dicho análisis, la alternativa elegida en relación con el sistema de impermeabilización es la **alternativa 1.1 Impermeabilización de Tipo 1** por los siguientes motivos:

- Ofrece mayor fiabilidad.
- Garantiza una mayor estanqueidad al contar con 1kg más por m<sup>2</sup> de bentonita que la alternativa 1.2.
- Se encuentra mejor protegida al contar con dos capas de geotextil por m<sup>2</sup>.
- La impermeabilización en esta alternativa se realiza con lámina de PEAD de 1,5 mm de espesor con mayores ventajas que la membrana PEAD texturizada empleada en la alternativa 1.2.
- El impacto ambiental no presenta diferencias apreciables en comparación con la alternativa 1.2 aunque es menos impactante en fase operativa y el coste económico solo es ligeramente superior (+2,5%).

Respecto al viario perimetral, la opción elegida es la **alternativa 2.1 Trazado a menor cota en zona dique** por los siguientes motivos:

- Es ligeramente menos costosa que la alternativa 2.2.
- Genera un menor impacto ambiental en fase de obras.

En relación con el recrecido de las celdas de vertido 4.1 y 4.2, el Estudio de Impacto Ambiental contiene un análisis de las alternativas planteadas al objeto de comparar su potencial impacto, concluyendo que la mejor es la **alternativa 3** porque amplía la vida útil del área de vertido del Complejo Ambiental, reduciendo la necesidad de buscar otro tipo de soluciones como el envío de los residuos fuera de la isla.



Fig. 2 Alternativa seleccionada para el recrecido de la celda 4.1 (izqda.) y 4.2 (derecha)

Código Seguro De Verificación	4uXuueCQ9GaZbDp7ZE38w==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Javier Herrera Fernández - Jefe de Oficina de Apoyo Técnico Jurídico Comisión de Evaluación Ambiental de Tenerife	Firmado	12/08/2022 12:57:22
Observaciones		Página	8/36
Uri De Verificación	<a href="https://sede.tenerife.es/verifirma/code/4uXuueCQ9GaZbDp7ZE38w==">https://sede.tenerife.es/verifirma/code/4uXuueCQ9GaZbDp7ZE38w==</a>		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		





### 3. Elementos ambientales significativos del ámbito donde se implanta el proyecto

#### 3.1 Geología y geomorfología

La secuencia estratigráfica del área de ampliación del vertedero está dividida en dos conjuntos (Serie inferior y Serie superior) separados por una discordancia erosiva muy marcada e irregular que en algunas partes suprime elementos de la inferior.

La discordancia erosiva corresponde a un período de calma eruptiva con una duración de 100.000 a 150.000 años y sobre ella aparecen materiales no volcánicos como antiguos sedimentos de barranco, piedemontes y suelos bien desarrollados.

La parcial antropización que presenta gran parte de esta área limita la presencia de elementos geomorfológicos de interés, si bien presenta varios hitos a tener en cuenta como el cauce de un barranco y sus laderas, así como varias barranqueras.

#### 3.2 Edafología y capacidad agrológica de los suelos

El área objeto de estudio presenta conforme a la clasificación americana o *Soil Taxonomy* diferentes tipos de suelo, en concreto los siguientes órdenes jerárquicos:

- Arents: son entisuelos cuyos horizontes de diagnóstico han sido sensiblemente transformados por prácticas culturales.
- Orthens: también denominados entisoles órticos, caracterizados por tratarse de suelos líticos en los que la intensidad de los procesos erosivos supera a los de edafogénesis.
- Orthens-Calciids: Actúan como una variedad de los Orthens asociados a los depósitos pumíticos. Su característica más destacada es que presentan un horizonte en el que se ha depositado carbonato cálcico en cantidades significativas, formando acumulaciones de caliche ( $\text{CaCO}_3$ ). Ocupan buena parte del espacio analizado.
- Fluvents: son suelos que surgen de la acumulación de sedimentos en los fondos de barranco y cuya presencia parece estar vinculada a la construcción de nateros.

En cuanto a su capacidad agrológica, la mayor parte de los suelos del Complejo Ambiental no son idóneos para el cultivo. En el margen oeste, entre la carretera General de El Río y el cauce tributario del Barranco Guasiegre, se localizan varias parcelas agrícolas, que si bien se identifican en la categoría de *Abandono Prolongado* de acuerdo con la información disponible en el *Mapa de Cultivos* (2016), en realidad la mayor parte de estos terrenos se encuentran actualmente en cultivo.

#### 3.3 Hidrología e Hidrogeología

Conforme a la información disponible del Consejo Insular de Aguas de Tenerife, el área de estudio se localiza en su totalidad en la subcuenca 4891, que ocupa una superficie de 0,38 km<sup>2</sup>. Esta subcuenca forma parte de la cuenca del Barranco de Guasiegre.

El Consejo Insular de Aguas contempla dos cauces tributarios del Barranco de Guasiegre en el interior o en terrenos próximos al área de estudio. Además, hay una pequeña barranquera también inventariada por el CIATF.

Código Seguro De Verificación	4uXuueCQ9GaZbDp7ZE38ww==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Javier Herrera Fernández - Jefe de Oficina de Apoyo Técnico Jurídico Comisión de Evaluación Ambiental de Tenerife	Firmado	12/08/2022 12:57:22
Observaciones		Página	9/36
Uri De Verificación	<a href="https://sede.tenerife.es/verifirma/code/4uXuueCQ9GaZbDp7ZE38ww==">https://sede.tenerife.es/verifirma/code/4uXuueCQ9GaZbDp7ZE38ww==</a>		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		



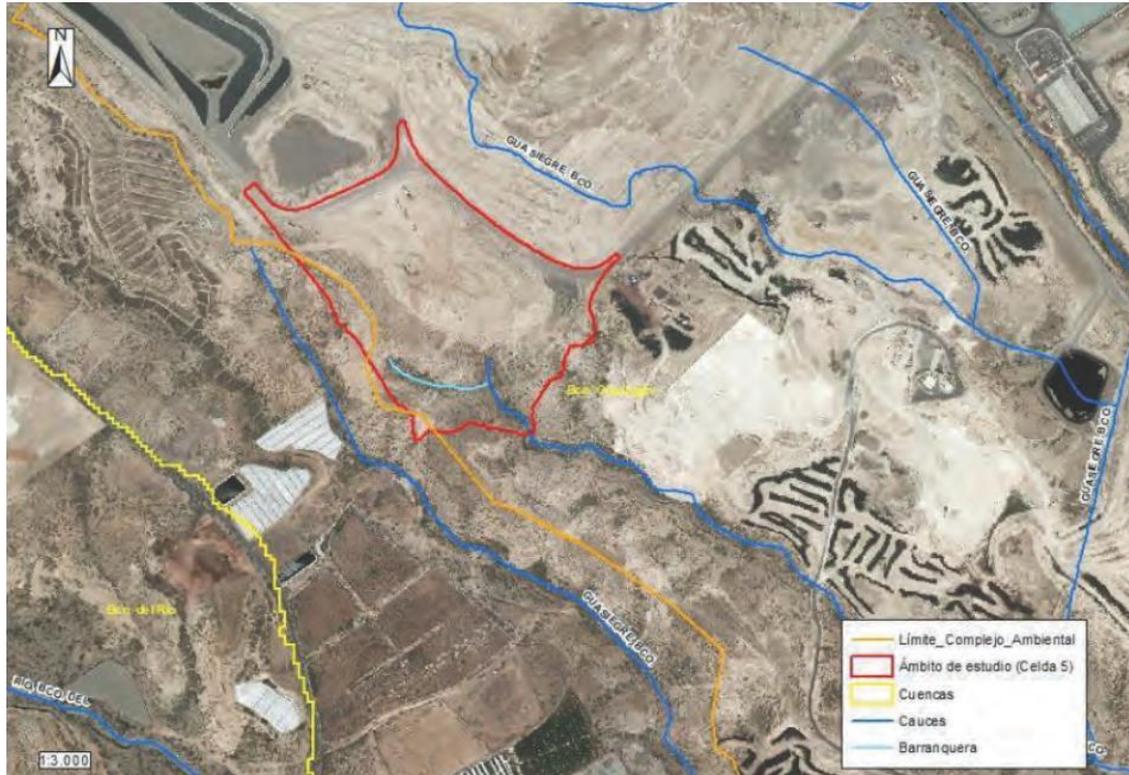


Fig. 3 Cuencas y cauces situados en el interior y en las proximidades del área de estudio

En cuanto a la hidrología subterránea, no se han inventariado pozos, galerías o manantiales dentro del área de estudio de la celda 5. El más cercano es el Pozo sondeo de El Perú, situado aguas arriba del Complejo Ambiental. Respecto a las masas de agua subterráneas, el ámbito analizado se localiza en la Masa Costera del Sur, código ES70TF003, que tiene buen estado químico y mal estado cuantitativo.

### 3.4 Vegetación y hábitats de interés comunitario

La vegetación existente está condicionada por la elevada antropización del Complejo Ambiental como, parcialmente, del área de estudio. Los viales existentes, las celdas de vertido cercanas, las instalaciones asociadas al Complejo Ambiental, etc. limitan la presencia de vegetación, sobre todo la pervivencia de enclaves de vegetación potencial.

En el área ocupada por la celda 5 se identifican zonas de matorral de sustitución, con predominio del barrillar, que se localiza en el suroeste y sureste del ámbito, ocupando los márgenes de la explanada existente. También zonas de tabaibal amargo, coincidiendo con cauces de barranco y barranquera, y restos de tabaibal dulce, principalmente en el margen sur y oeste.

En cuanto a especies sometidas a régimen de protección, una vez realizado el inventario del área de estudio solo se detecta la presencia de las siguientes especies incluidas en el anexo II de la Orden de 20 de febrero de 1991, sobre protección de especies de la flora vascular silvestre de la Comunidad Autónoma de Canarias:

- Magarza (*Argyranthemum frutescens*).
- Cardoncillo (*Ceropegia fusca*).
- Cardón (*Euphorbia canariensis*), un ejemplar.

En cuanto a la presencia de hábitats de interés comunitario, el EsIA identifica la existencia de enclaves de Matorrales termomediterráneos y pre-estépicos, código 5330, no prioritario, ocupando una superficie

Código Seguro De Verificación	4uXuueCQ9GaZbDp7ZE38w==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Javier Herrera Fernández - Jefe de Oficina de Apoyo Técnico Jurídico Comisión de Evaluación Ambiental de Tenerife	Firmado	12/08/2022 12:57:22
Observaciones		Página	10/36
Url De Verificación	<a href="https://sede.tenerife.es/verifirma/code/4uXuueCQ9GaZbDp7ZE38w==">https://sede.tenerife.es/verifirma/code/4uXuueCQ9GaZbDp7ZE38w==</a>		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		





sensiblemente inferior a la contemplada por las fuentes oficiales como resultado del profundo proceso de transformación que registra el interior del Complejo Ambiental.

### 3.5 Fauna

La existencia de especies de interés en el ámbito del Complejo Ambiental es limitada por el profundo proceso de antropización que ha registrado.

El Estudio de Impacto Ambiental detalla la presencia varias especies de invertebrados, reptiles, anfibios, mamíferos y aves, tanto en el ámbito ocupado por el Complejo Ambiental como en sus inmediaciones.

Las especies protegidas recogidas en el BIOTA en las dos cuadrículas que comprende el recinto territorial donde se emplaza la celda de vertido 5 son:

Especie	Directiva Aves <sup>1</sup>	Real Decreto 139/2011 <sup>2</sup>
<i>Ciconia ciconia</i> (Cigüeña blanca)	Anexo I	Régimen de protección especial

<sup>1</sup> Directiva 2009/147/CE de la conservación de las aves silvestres.

<sup>2</sup> Real Decreto 139/2011, de 4 de febrero, para el desarrollo del Listado de Especies Silvestres en Régimen de Protección Especial y del Catálogo Español de Especies Amenazadas.

Además, se han inventariado en el ámbito del Complejo Ambiental y en sus inmediaciones las siguientes especies sometidas a régimen de protección:

- Lagarto tizón (*Gallotia galloti*).
- Lisa (*Chalcides viridanus*).
- Perenquén (*Tarentola delalandii*).
- Ranita meridional (*Hyla meridionalis*).
- Rana común (*Rana perezii*).
- Chorlitejo chico (*Charadrius dubius*).
- Alcaraván común (*Burhinus oedicephalus distinctus*).
- Alcaudón canario (*Lanius meridionalis koenigi*).
- Cernícalo vulgar (*Falco tinnunculus*).
- Abubilla (*Upupa epops*).
- Bisbita caminero (*Anthus bertheloti*).
- Lavandera cascadeña (*Motacilla cinerea*).
- Curruca tomillera (*Sylvia conspicillata*).
- Curruca cabecinegra (*Sylvia melanocephala*).
- Mosquitero canario (*Phylloscopus canariensis*).
- Cuervo (*Corvus corax*).

Aunque no esté sometida a régimen de protección, se ha detectado la presencia de numerosos ejemplares de gaviota patiamarilla (*Larus michahellis*), sobrevolando la zona de vertido actual (celda 4.2) en busca de alimento.

Código Seguro De Verificación	4uXuueCQ9GaZbDp7ZE38ww==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Javier Herrera Fernández - Jefe de Oficina de Apoyo Técnico Jurídico Comisión de Evaluación Ambiental de Tenerife	Firmado	12/08/2022 12:57:22
Observaciones		Página	11/36
Uri De Verificación	<a href="https://sede.tenerife.es/verifirma/code/4uXuueCQ9GaZbDp7ZE38ww==">https://sede.tenerife.es/verifirma/code/4uXuueCQ9GaZbDp7ZE38ww==</a>		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		





Foto 1. Ejemplares de gaviota patiamarilla, sobrevolando la celda de vertido 4.2. Fuente: EsIA del proyecto.

El área se ubica en el interior de un Área Prioritaria de reproducción, alimentación, dispersión y concentración de especies amenazadas de avifauna, en concreto el área denominada Laderas de Granadilla-Arico. Debe tenerse en cuenta que la delimitación de estas áreas se realiza a los efectos previstos en el Real Decreto 1432/2008, de 29 de agosto, por el que se establecen medidas para la protección de la avifauna contra la colisión y electrocución en líneas eléctricas de alta tensión.

No se encuentra en el interior de Áreas Importantes para las Aves (IBAs). La más próxima es la de Montaña Centinela y Llano de la Esquina, código 371, que se localiza a 1,8 km de distancia.

### 3.6 Espacios naturales protegidos y Red Natura 2000

El área objeto de análisis no se encuentra en el interior de Espacio Natural Protegido incluido en la Red Canarias de Espacios Naturales Protegidos; el más próximo (Monumento Natural de los Derriscaderos T-16) se encuentra a 2,4 km de distancia.

Tampoco se localiza en terrenos incluidos en la Red Natura 2000; el área protegida más cercana es la Zona Especial de Conservación (ZEC) de Montaña de Ifara y los Riscos 98\_TF, a 3,8 km.

En cuanto a las Zona de Especial Protección para las Aves (ZEPA), la más próxima es la ZEPA Montes y Cumbres de Tenerife ES0000107, a 4.6 km de distancia.

### 3.7 Paisaje

En general, el área delimitada por el Complejo Ambiental se caracteriza por su **escaso valor paisajístico**. Según el Plan Territorial Parcial, el área específica de estudio donde se ubica la celda 5 está incluida en la unidad de Paisaje desnaturalizado y en la unidad de Espacios industriales y de vertido.

A su vez, en el EsIA se identifican nuevas unidades de paisaje (8 en total) para el conjunto del Complejo Ambiental, reconociendo en el área de estudio las siguientes:

- Unidad de Paisaje 1. Área antrópica. Pistas y caminos. Calidad paisajística baja.
- Unidad de Paisaje 2. Área antrópica. Explanada y zona de machaqueo. Calidad paisajística nula.
- Unidad de Paisaje 5. Área natural. Restos de vegetación potencial. Calidad paisajística alta.
- Unidad de Paisaje 6. Área natural. Barrancos y barranquera. Calidad paisajística alta.
- Unidad de Paisaje 7. Vegetación de sustitución. Calidad paisajística media.

Código Seguro De Verificación	4uXuueCQ9GaZbDp7ZE38ww==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Javier Herrera Fernández - Jefe de Oficina de Apoyo Técnico Jurídico Comisión de Evaluación Ambiental de Tenerife	Firmado	12/08/2022 12:57:22
Observaciones		Página	12/36
Url De Verificación	<a href="https://sede.tenerife.es/verifirma/code/4uXuueCQ9GaZbDp7ZE38ww==">https://sede.tenerife.es/verifirma/code/4uXuueCQ9GaZbDp7ZE38ww==</a>		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		





- Unidad de Paisaje 8. Área natural. Suelo natural sin o con escasa vegetación. Calidad paisajística media-alta.

### 3.8 Patrimonio

En 2006 se realiza el trabajo “**Prospecciones arqueológicas de los sectores naturalizados del Complejo Medioambiental de Arico**”. En él se identifica, dentro del ámbito estricto de estudio de la celda 5, un yacimiento arqueológico (denominado CMA-14 Complejo ergológico). Este yacimiento ha sido desmantelado, recogiendo el material de interés.

En consecuencia, no existen yacimientos en el área de estudio.

### 3.9 Otras variables

En cuanto a los efectos sobre otras, en relación con la **población** debe señalarse que conforme a los datos de empleo por actividad correspondientes al cuarto trimestre de 2020 del municipio de Arico, según los datos del ISTAC hay 160 personas empleadas en Arico (de un total de 1.758) en labores relacionadas con la recogida, tratamiento y eliminación de residuos y valorización, que previsiblemente están vinculadas con el Complejo Ambiental.

Respecto al **cambio climático**, mencionar que las emisiones de metano (CH<sub>4</sub>) en las celdas de vertido o el consumo energético de las diferentes plantas existentes en el Complejo Ambiental pueden contribuir, a escala local, en el calentamiento global. Como contrapartida, la existencia de determinadas instalaciones en el Complejo Ambiental (desgasificación, planta de valoración del biogás) contribuye de forma positiva.

## 4. Resumen del proceso de evaluación.

### 4.1 Fase de consultas previas y determinación del alcance del estudio de impacto ambiental.

El promotor ha optado por redactar de forma directa el EsIA, descartando la elaboración del documento inicial del proyecto para que el órgano ambiental elaborase el Documento de Alcance del estudio de impacto ambiental, conforme a lo establecido en el art. 34 de la Ley 21/2013 de evaluación ambiental.

Por este motivo no hubo fase de consultas previas.

### 4.2 Fase de información pública y consultas sobre el estudio de impacto ambiental.

#### 4.2.1 Información pública

- Boletín Oficial de la Provincia BOP, nº 23, de 23 de febrero de 2022.
- Boletín Oficial de Canarias BOC, nº 47, de 8 de marzo de 2022, a partir del cual se inicia el cómputo del plazo de 30 días hábiles.

Además, el 9 de marzo de 2022 se expone el anuncio con la información preceptiva en la sede electrónica del Cabildo Insular de Tenerife.

#### 4.2.2 Consultas

- Ayuntamiento de Arico
- Consejo Insular de Aguas de Tenerife
- Dirección General de Salud Pública (Gobierno de Canarias)
- Viceconsejería de Planificación Territorial y Aguas (Gobierno de Canarias)
- SINPROMI, S.L.
- Ewaste Canarias, S.L.
- Cantos Blancos del Sur, S.L.
- Ben Magec Ecologistas en Acción
- Votorantim Cementos España, S.A.
- Royalg, S.L.

Código Seguro De Verificación	4uXuueCQ9GaZbDp7ZE38ww==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Javier Herrera Fernández - Jefe de Oficina de Apoyo Técnico Jurídico Comisión de Evaluación Ambiental de Tenerife	Firmado	12/08/2022 12:57:22
Observaciones		Página	13/36
Url De Verificación	<a href="https://sede.tenerife.es/verifirma/code/4uXuueCQ9GaZbDp7ZE38ww==">https://sede.tenerife.es/verifirma/code/4uXuueCQ9GaZbDp7ZE38ww==</a>		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		





- Arifrut, S.L
- Herederos de Luis Cortes Belda
- D. Juan Morales Martín
- D. Magens González González
- Dña. Leonor González González
- D. Juan José González González
- Dña. Candelaria Estevez González
- D. Ignacio Luciano Hernández Reyes
- Dña. Ana Victoria Azzollini García
- D. Valentín Manuel Reyes Martín
- D. Miguel Melián Sánchez
- Dña. Ovelinda Matilde Morales González
- Dña. Felisa Morales González
- Herederos de D. Juan Morales González
- D. Jacob González Ferrera
- Dña. Yurena Eliana Gómez Lorenzo
- Herederos de D. Alonso Rodríguez-Azero Salazar
- Dña. Isabel González Reyes
- D. Manuel Oramas González
- Dña. Evarista Estévez González
- Dña. Eva María Pérez Estévez
- D. Agustín Manuel Estévez González
- Dña. Ana Delia Fariña Otazo
- Dña. Obdulia Martín Vinuesa

Respecto a la totalidad de los propietarios de las parcelas colindantes al Complejo Ambiental, al ignorarse el lugar de notificación de los interesados y al tratarse de una pluralidad indeterminada de personas, el trámite de consulta se efectúa mediante la publicación del correspondiente anuncio en el Boletín Oficial del Estado (BOE) nº 48, de 25 de febrero de 2022.

#### 4.2.3 Documentación recibida

Como resultado de los trámites de información pública y consulta se reciben informes y alegaciones de las siguientes entidades y personas.

- Consejería de Transición Ecológica, Lucha contra el Cambio Climático y Planificación Territorial (Gobierno de Canarias).
- Consejo Insular de Aguas de Tenerife (CIATF).
- Votorantim Cementos España, S.A.
- D. Juan José González González.
- D. Miguel Melián Sánchez.
- Ayuntamiento de Arico.
- Dirección General de Salud Pública (Gobierno de Canarias).

Además, como resultado del análisis efectuado por la Oficina de Apoyo a la CEAT, se entendió necesario contar con informe de los órganos con competencias en materia de prevención y gestión de riesgos derivados de accidentes graves y catástrofes tal como dispone el art. 37.2 de la Ley 21/2013. Por este motivo, el órgano sustantivo solicitó este informe, figurando en el expediente informe del Servicio Técnico de Seguridad y Protección Civil del Cabildo Insular de Tenerife, de fecha 20 de mayo de 2022, en relación con el análisis de vulnerabilidad del proyecto.

También se detectó la necesidad de contar con informe de la Agencia Estatal de Seguridad Aérea (AESA), por la problemática existente derivada de la presencia en bandadas de gaviota patiamarilla y su posible incidencia sobre la navegación aérea, por lo que el órgano sustantivo realizó la correspondiente solicitud.

<b>Código Seguro De Verificación</b>	4uXuueCQ9GaZbDp7ZE38ww==	<b>Estado</b>	<b>Fecha y hora</b>
<b>Firmado Por</b>	Javier Herrera Fernández - Jefe de Oficina de Apoyo Técnico Jurídico Comisión de Evaluación Ambiental de Tenerife	Firmado	12/08/2022 12:57:22
<b>Observaciones</b>		<b>Página</b>	14/36
<b>Url De Verificación</b>	<a href="https://sede.tenerife.es/verifirma/code/4uXuueCQ9GaZbDp7ZE38ww==">https://sede.tenerife.es/verifirma/code/4uXuueCQ9GaZbDp7ZE38ww==</a>		
<b>Normativa</b>	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		





#### 4.2.4 Resumen de los informes y alegaciones, incluyendo la respuesta del promotor.

##### Informe de la Consejería de Transición Ecológica, Lucha contra el Cambio Climático y Planificación Territorial (Gobierno de Canarias)

El informe señala que el EsIA no desarrolla un análisis del cambio climático a la escala del proyecto en el apartado de inventario ambiental. Tampoco se considera de forma adecuada esta variable en el análisis de alternativas y no incluye específicamente medidas encaminadas a la mitigación y a la adaptación del cambio climático, tan solo las referidas a la calidad del aire.

Finalmente, en relación con la vulnerabilidad del proyecto, echa en falta un análisis más específico de elementos relacionados con el cambio climático como la afección de temporales de viento, los riesgos de lluvias torrenciales y posibles escorrentías que afecten a la integridad de la instalación.

En el oficio remitido al órgano ambiental por el Servicio Administrativo de Desarrollo Sostenible y Lucha contra el Cambio Climático, de fecha 12 de mayo de 2022, se indica que se han incluido los aspectos requeridos en esta alegación, elaborando un nuevo documento ambiental con los cambios propuestos.

##### Informe del Consejo Insular de Aguas de Tenerife

El informe concluye:

- Respecto a la afección a cauce: es necesario obtener la autorización administrativa correspondiente por la afección del proyecto a cauces, expediente ya iniciado.
- Respecto a la posible afección a aguas subterráneas: se estará a lo que disponga el informe del Departamento de Aguas Subterráneas del Área de Recursos Hidráulicos del CIATF.
- Respecto al tratamiento y evacuación de los lixiviados:
  - se deberá indicar el tratamiento y destino final de los lixiviados generados en el Complejo Ambiental.
  - los lixiviados generados en la celda nº 5, así como los generados en el resto de las celdas del Complejo Ambiental, en caso de que se tratasen o pretratasen en el propio Complejo Ambiental, requieren autorización administrativa para su depuración y/o vertido al Dominio Público Hidráulico.
- Respecto al drenaje territorial: se deberá garantizar la evacuación de las aguas de escorrentía superficial de la vía perimetral de la celda hacia el exterior.
- Respecto a los puntos de vertido de las aguas pluviales:
  - los puntos de vertido en cauces inventariados requieren autorización administrativa del CIATF cuyo expediente se ha iniciado.
  - respecto a los vertidos situados fuera de cauces inventariados, deberá quedar garantizado que la disipación de los caudales de pluviales a través del mismo no afecte negativamente a los predios privados aguas abajo ni a las actividades permitidas en los mismos.

El informe elaborado por el Servicio Técnico de Desarrollo Sostenible da respuesta a las observaciones realizadas por el Consejo Insular de Aguas.

##### Informe del Servicio Técnico de Seguridad y Protección Civil (Cabildo Insular de Tenerife)

Este informe se emite en cumplimiento del art. 37.2 f) de la Ley 21/2013 en relación con la necesidad de recabar informes de los órganos con competencias en materia de prevención y gestión de riesgos derivados de accidentes graves y catástrofes.

Código Seguro De Verificación	4uXuueCQ9GaZbDp7ZE38w==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Javier Herrera Fernández - Jefe de Oficina de Apoyo Técnico Jurídico Comisión de Evaluación Ambiental de Tenerife	Firmado	12/08/2022 12:57:22
Observaciones		Página	15/36
Uri De Verificación	<a href="https://sede.tenerife.es/verifirma/code/4uXuueCQ9GaZbDp7ZE38w==">https://sede.tenerife.es/verifirma/code/4uXuueCQ9GaZbDp7ZE38w==</a>		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		





Concluye que no corresponde a ese Servicio el análisis pormenorizado de las características, condiciones de ejecución y de funcionamiento del proyecto en relación con los accidentes que se puedan producir y, en consecuencia, no se puede valorar la posibilidad de accidente grave y sus efectos potenciales sobre el medio ambiente.

En cuanto a la valoración de las catástrofes, señala que se han evaluado las amenazas externas que se pueden registrar en el ámbito de actuación y el propio EsIA incorpora un análisis de exposición al riesgo sísmico, añadiendo además un análisis de la vulnerabilidad del proyecto que se considera apropiado.

Por todo ello, el informe concluye que las amenazas descritas no condicionan la ejecución del proyecto.

En este caso, atendiendo a las conclusiones del informe, no tiene sentido indicar si se ha tenido o no en consideración.

#### **Escrito de la Agencia Estatal de Seguridad Aérea (AESA).**

Mediante escrito de respuesta genérico, AESA informa que sólo es competente en materia de autorización de obstáculos en el ámbito de las servidumbres aeronáuticas, de acuerdo con el Decreto 584/1972, de 24 de febrero, de servidumbres aeronáuticas, modificado por el Real Decreto 297/2013, de 26 de abril.

No apunta ninguna cuestión en relación a la posible incidencia sobre la navegación aérea de la avifauna en el ámbito del Complejo Ambiental.

#### **Alegaciones de Votorantim Cementos España. S.A.**

Señala que esta empresa es titular de la concesión de explotación denominada GUAMA Nº 2002 de recursos de la Sección C) para extracción de puzolana y explota una cantera de puzolana colindante al Complejo Ambiental de Tenerife.

Apuntan que a la vista de los desmontes que conllevará la ejecución de la celda de vertido 5 (377.372 m<sup>2</sup> de material de similares características a la puzolana extraída en la cantera), muestran interés por adquirir cualquier posible excedente de este material, señalando las ventajas derivadas de esta propuesta, entre ellas, aprovechar sus propiedades en usos de mayor valor añadido que su empleo únicamente como material de relleno en la celda.

Añade que en el proceso de fabricación del cemento que lleva a cabo la empresa en su fábrica de Cueva Bermeja se utiliza fuel-oil para secar la puzolana procedente de la cantera de Guama.

Indica que en el proyecto de ejecución de la celda 5 se describe un proceso de desgasificación que se lleva a cabo en las celdas de vertido y como se aprovecha el biogás generado en el Complejo. Plantean que de existir excedente de generación de biogás, Votorantim Cementos estaría interesada en estudiar su posible uso para el secado de la puzolana, llevando a cabo este proceso en la propia cantera de Guama considerando su proximidad a la fuente de generación de biogás.

En la tabla 2 de la presente propuesta se indica en qué sentido se ha considerado esta alegación por parte del promotor/órgano sustantivo.

#### **Alegaciones de Magens, Leonor y Juan José González González.**

Informan de un contrato con una empresa para la instalación de un parque eólico en el término municipal de Arico que tiene la correspondiente declaración de impacto ambiental. Solicitan que el promotor del proyecto analizado se ponga en contacto con la empresa que está tramitando el parque eólico.

En la tabla 2 de la presente propuesta se indica en qué sentido se ha considerado esta alegación por parte del promotor/órgano sustantivo.

#### **Alegación de D. Miguel Melián Sánchez**

Expone que el vertido de residuos causa múltiples perjuicios a la agricultura y ganadería de la zona y que en la actualidad no se justifica continuar enterrando basura. Manifiesta que no está de acuerdo con la

<b>Código Seguro De Verificación</b>	4uXuueCQ9GaZbDp7ZE38w==	<b>Estado</b>	<b>Fecha y hora</b>
<b>Firmado Por</b>	Javier Herrera Fernández - Jefe de Oficina de Apoyo Técnico Jurídico Comisión de Evaluación Ambiental de Tenerife	Firmado	12/08/2022 12:57:22
<b>Observaciones</b>		<b>Página</b>	16/36
<b>Uri De Verificación</b>	<a href="https://sede.tenerife.es/verifirma/code/4uXuueCQ9GaZbDp7ZE38w==">https://sede.tenerife.es/verifirma/code/4uXuueCQ9GaZbDp7ZE38w==</a>		
<b>Normativa</b>	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		





ampliación del vertedero y que la actividad diaria del vertedero no permite el normal desarrollo agrícola y ganadero de la zona.

Por todo ello, solicita la realización de un estudio correcto de los residuos de la isla, donde se propongan medidas de recuperación, reutilización y reciclaje de los residuos además de buscar vías para su valorización y transformación.

En la tabla 2 de la presente propuesta se indica en qué sentido se ha considerado esta alegación por parte del promotor/órgano sustantivo.

#### **Informe del Ayuntamiento de Arico.**

Concluye que el estudio ambiental carece del rigor técnico suficiente para la envergadura del proyecto que se pretende e incumple la normativa Europea y los compromisos de España en materia de reciclaje y gestión de residuos.

En base a lo expuesto, considera el citado informe que se debería realizar una nueva valoración de impactos, por medio de la cual puede verse modificada la evaluación realizada previamente sobre alguna de las variables ambientales en alguna de las fases de proyecto. Si este fuera el caso se deberían estudiar las medidas propuestas y el seguimiento y control propuesto (campañas a realizar, responsable, protocolo frente a situaciones episódicas, formato y contenido de informes). El seguimiento deberá abordar lo ejecutado previamente en el Complejo Ambiental, las actuaciones que tienen lugar en el mismo, las sinergias con la nueva celda propuesta y la documentación recogida en el expediente administrativo, como la Declaración de Impacto Ambiental.

Finalmente, entiende que un análisis de alternativas más detallado, profundo y riguroso, que incluya métodos y tecnologías actuales de gestión, optimización y valorización de residuos podría dar lugar a la implantación de un nuevo modelo territorial que evita la sucesiva y periódica colmatación de celdas. De esta manera, aparte de reducir la ocupación territorial y recursos insulares, se daría cumplimiento a la normativa europea (Directiva 2018/850 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 30 de mayo de 2018) y compromisos de España en materia de reciclaje y gestión de residuos (Real Decreto 646/2020, de 7 de julio).

En el informe del Servicio Técnico de Desarrollo Sostenible se da respuesta a las cuestiones planteadas por el Ayuntamiento de Arico. En este caso particular, en el citado informe se hace hincapié en que parte de las observaciones realizadas se refieren al modelo general de gestión de residuos y a la necesidad de analizar alternativas diferentes al vertido, aspectos que escapan del alcance del proyecto analizado.

#### **Informe de la Dirección General de Salud Pública (Gobierno de Canarias).**

Señala que, en general, la actividad de gestión de residuos es una actividad con potencial para emitir contaminantes al aire, aguas superficiales y subterráneas y suelo, además de atraer a roedores, aves e insectos, por tanto, de disminuir la calidad ambiental en su entorno. Este impacto será local pudiendo afectar a zonas más alejadas por los vientos fuertes característicos de estazona, por lo que cualquier población que tenga la posibilidad de entrar en contacto con las emisiones estaría potencialmente expuesta.

No existe población residente en un radio interior a los 2km del perímetro de la instalación; ni tampoco existe otro tipo de actividad comercial, sanitaria, centros de enseñanza etc. Sin embargo, en la ubicación del Complejo existe un alto nivel de viento por lo que aumenta las posibilidades de una potencial exposición al aire, al ruido y a los olores. Si sólo tenemos en cuenta la distancia, se podría afirmar de forma preliminar que la exposición y los efectos significativos serían poco probables en los núcleos poblacionales más próximos, pero como ya se indicó anteriormente se tiene conocimiento de quejas de asociaciones vecinales y ecológicas por la llegada de material procedente del complejo a las costas de Arico e incluso a Granadilla por lo que el impacto no es nulo.

Por tanto, una evaluación de campañas de ruidos, olores y de calidad del aire actualizada, permitiría verificar, de forma más certera si existe o no exposición potencial de la población.

Para la hidrología superficial y subterránea el promotor considera la posibilidad de un impacto **severo** asociado a la probabilidad de que las aguas pluviales puedan entrar en contacto con los residuos, pudiendo

Código Seguro De Verificación	4uXuueCQ9GaZbDp7ZE38ww==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Javier Herrera Fernández - Jefe de Oficina de Apoyo Técnico Jurídico Comisión de Evaluación Ambiental de Tenerife	Firmado	12/08/2022 12:57:22
Observaciones		Página	17/36
Url De Verificación	<a href="https://sede.tenerife.es/verifirma/code/4uXuueCQ9GaZbDp7ZE38ww==">https://sede.tenerife.es/verifirma/code/4uXuueCQ9GaZbDp7ZE38ww==</a>		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		





generar lixiviados que contaminarían el nivel freático. Siendo la previsión de un impacto severo, se deberán de tomar las medidas adecuadas para su prevención y control antes de la puesta en marcha.

Se recomienda, que antes de proceder a la ejecución de la Celda nº5, se verifique el cumplimiento de las condiciones, medidas de protección y programas de vigilancia impuestas en la AAI vigente dado el nivel bajo de cumplimiento de las inspecciones ambientales y las quejas vecinales, así como los resultados en cuanto a su impacto en los vectores ambientales, tal y como recoge la normativa ya que, de estar aplicándose, los resultados actuales son insuficientes.

En el informe elaborado por el Servicio Técnico de Desarrollo Sostenible se da respuesta a este conjunto de observaciones y en la tabla 2 de la presente propuesta se indica en qué sentido se ha considerado por parte del promotor/órgano sustantivo.

Al respecto de las alegaciones anteriores, se ha recibido en esta Oficina -desde el Servicio Administrativo de Desarrollo Sostenible y Lucha contra el Cambio Climático- el siguiente cuadro-resumen, en relación a lo dispuesto en el artículo 41.2b) de la Ley 21/2013 de 9 de diciembre, de evaluación ambiental. Según se indica "las alegaciones han sido **estimadas** (cuando se han introducido cambios en el proyecto tras analizarlas), **desestimadas** (cuando no han supuesto cambios en el proyecto) o **tomadas en conocimiento** (cuando a pesar de no implicar cambios en el proyecto se han considerado a efectos de actuaciones en el futuro)":

ALEGACIÓN	FECHA	RESUMEN	RESULTADO
Consejería de Transición Ecológica-Gobierno de Canarias	21/03/2022	En el apartado de evaluación ambiental de las distintas alternativas no se considera la variable del cambio climático a escala del proyecto a desarrollar.	Estimada
Votorantin Cementos España SA	18/03/2022	Dado que es titular de una cantera próxima propone aprovechar las sinergias derivadas de la ejecución del proyecto con la actividad productiva desarrollada.	Tomado en conocimiento
Juan José González González	22/03/2022	Dado que son titulares de unos terrenos cercanos solicitan información sobre si se ven afectados.	Desestimada
Miguel Melián Sánchez	25/04/2022	Dado que realiza actividad agrícola cercana al vertedero, se propone cambiar el modelo de vertido de residuos por la recuperación, reutilización y reciclaje de los mismos.	Desestimada
Ayuntamiento de Arico	Fuera de plazo 11/05/2022	- Se debería realizar una nueva valoración de impactos. - Se considera que un análisis de alternativas más detallado que podría dar lugar a la implantación de un modelo territorial que evite el vertido.	Desestimada
Dirección Insular de Seguridad – Cabildo de Tenerife	Fuera de plazo 20/05/2022	Los posibles accidentes o catástrofes que podría provocarse, no condicionan la ejecución del proyecto.	Desestimada
Agencia Estatal de Seguridad Aérea – Ministerio de Transportes	Fuera de plazo 20/05/2022	AESA sólo es competente en materia de autorización de obstáculos en el ámbito de las servidumbres aeronáuticas.	Desestimada
Consejo Insular de Aguas de Tenerife	Fuera de plazo 24/06/2022	- Se requiere por el concepto de afección a cauces autorización administrativa. - Se deberá indicar el tratamiento y destino final de los lixiviados generados en el Complejo Ambiental. - Los puntos de vertido en la canalización de pluviales que discurre por el límite de la celda se informan favorablemente. Los puntos de vertido en cauces inventariados requieren autorización administrativa de este Consejo Insular de Aguas. Respecto a los no inventariados, deberá quedar garantizado que no afecte negativamente a los inmuebles situados aguas abajo.	Tomada en conocimiento

Código Seguro De Verificación	4uXuueCQ9GaZbDp7ZE38ww==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Javier Herrera Fernández - Jefe de Oficina de Apoyo Técnico Jurídico Comisión de Evaluación Ambiental de Tenerife	Firmado	12/08/2022 12:57:22
Observaciones		Página	18/36
Url De Verificación	<a href="https://sede.tenerife.es/verifirma/code/4uXuueCQ9GaZbDp7ZE38ww==">https://sede.tenerife.es/verifirma/code/4uXuueCQ9GaZbDp7ZE38ww==</a>		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		





ALEGACIÓN	FECHA	RESUMEN	RESULTADO
Dirección General de Salud Pública – Servicio Canario de Salud	Fuera de plazo 27/06/2022	- Se propone realizar una evaluación de la posible exposición de la población a contaminación - Se deberán tomar las medidas adecuadas para la prevención y control de la contaminación del nivel freático. - Se debe comprobar el cumplimiento de las medidas de protección impuestas en la actual autorización ambiental integrada.	Desestimada

Tabla 2. Síntesis de los informes y alegaciones presentados y su consideración por parte del promotor/órgano sustantivo

#### 4.3 Fase previa a la declaración de impacto ambiental

Es de aplicación el Real Decreto 815/2013, de 18 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento de emisiones industriales y de desarrollo de la Ley 16/2002, de 1 de julio, de prevención y control integrados de la contaminación, en concreto su art. 20 referido a la formulación de la declaración de impacto ambiental que señala lo siguiente:

*“1. El órgano ambiental remitirá la propuesta de declaración de impacto ambiental o, en su caso, el informe de impacto ambiental, al órgano competente de la comunidad autónoma para otorgar la autorización ambiental integrada, que podrá formular las observaciones que estime pertinentes, en el plazo máximo de quince días.*

*“2. Una vez valoradas las observaciones que, en su caso, se hubieran recibido, el órgano ambiental formulará la declaración de impacto ambiental y la remitirá, en el plazo máximo de diez días, al órgano sustantivo en los términos del art. 5.1 d) de la Ley 21/2013, de 9 de diciembre, de Evaluación Ambiental, y al órgano competente de la comunidad autónoma para otorgar la autorización ambiental integrada, para que continúen, respectivamente, con la tramitación del procedimiento de autorización sustantiva y de autorización ambiental integrada.”*

De acuerdo con este precepto, el 18 de julio de 2022 se remite la propuesta que se plantea a la Consejería de Transición Ecológica, Lucha contra el Cambio Climático y Planificación Territorial del Gobierno de Canarias para que se pueda formular las observaciones oportunas en el plazo máximo de quince días. Al respecto, con fecha 4 de agosto, se recibe informe de la Dirección General de Lucha contra el Cambio Climático y Medio Ambiente en el que se informa que no hay alegaciones que realizar a los condicionantes de la misa.

### 5. Análisis técnico. Integración de la evaluación

#### 5.1 Análisis ambiental para la selección de las alternativas.

En el apartado 2.5 del presente informe se describen las alternativas, se realiza un análisis comparativo y se concluye cuál es la más idónea considerando aspectos funcionales, económicos y ambientales.

En cuanto a la ejecución de la celda 5 se descarta la alternativa cero –no ejecución del proyecto- porque no encaja en el marco de planificación actual.

Las otras alternativas referidas a la ejecución de la celda 5 se refieren al sistema de impermeabilización de la celda (alternativas 1.1 y 1.2) y al diseño del viario perimetral (alternativas 2.1 y 2.2).

En cuanto a las alternativas relacionadas con el recrecido de las celdas de vertido 4.1 y 4.2 se considera que la alternativa elegida (alternativa 3) es la más adecuada por cuanto permite prolongar la vida útil de estas celdas.

Como conclusión, una vez realizado el análisis técnico de las alternativas planteadas, se considera correcta la elección efectuada en el proyecto y en el estudio de impacto ambiental.

#### 5.2 Impactos significativos derivados de la ejecución del proyecto

Código Seguro De Verificación	4uXuueCQ9GaZbDp7ZE38ww==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Javier Herrera Fernández - Jefe de Oficina de Apoyo Técnico Jurídico Comisión de Evaluación Ambiental de Tenerife	Firmado	12/08/2022 12:57:22
Observaciones		Página	19/36
Url De Verificación	<a href="https://sede.tenerife.es/verifirma/code/4uXuueCQ9GaZbDp7ZE38ww==">https://sede.tenerife.es/verifirma/code/4uXuueCQ9GaZbDp7ZE38ww==</a>		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		





A continuación se describen los principales impactos derivados de la ejecución del proyecto. También se exponen de manera sucinta las medidas propuestas por el promotor para prevenir, minimizar o corregir sus efectos negativos y la valoración global una vez aplicadas las medidas.

En primer lugar, considerando la naturaleza y características del proyecto, es preciso significar el tratamiento de lixiviados y gases.

### 5.2.1 Tratamiento de lixiviados y gases

La red de lixiviados en el fondo del vaso se dispondrá con la forma típica de espina de pez, situando el eje principal en unos de los extremos del vaso que recoge los lixiviados de las conducciones secundarias repartidas a lo largo del fondo del vaso.

Los lixiviados generados en el vaso, serán conducidos hasta el pozo de bombeo situado en el punto bajo del vertedero, que tiene la particularidad de ser un pozo doble, situando dos pozos juntos con el fin de que uno de ellos funciones como pozo de emergencia.

El trazado de la conducción de lixiviados irá por el vial perimetral a las celdas 1 y 2 y la conducción existente de los bombeos de las celdas 4.1 y 4.2 hasta la celda 1 será desmontada, ejecutando una nueva red por el vial de la celda 5. Debido al solapamiento entre las celdas 5 y 4.1, se deberá desplazar el cuadro eléctrico de la estación de bombeo de la celda 4.1 para evitar que quede sepultada con el posterior sellado de la celda 5 y unión con la celda 4.1.

En la figura 4 aparece reflejada la red de lixiviados propuesta para la celda 5.

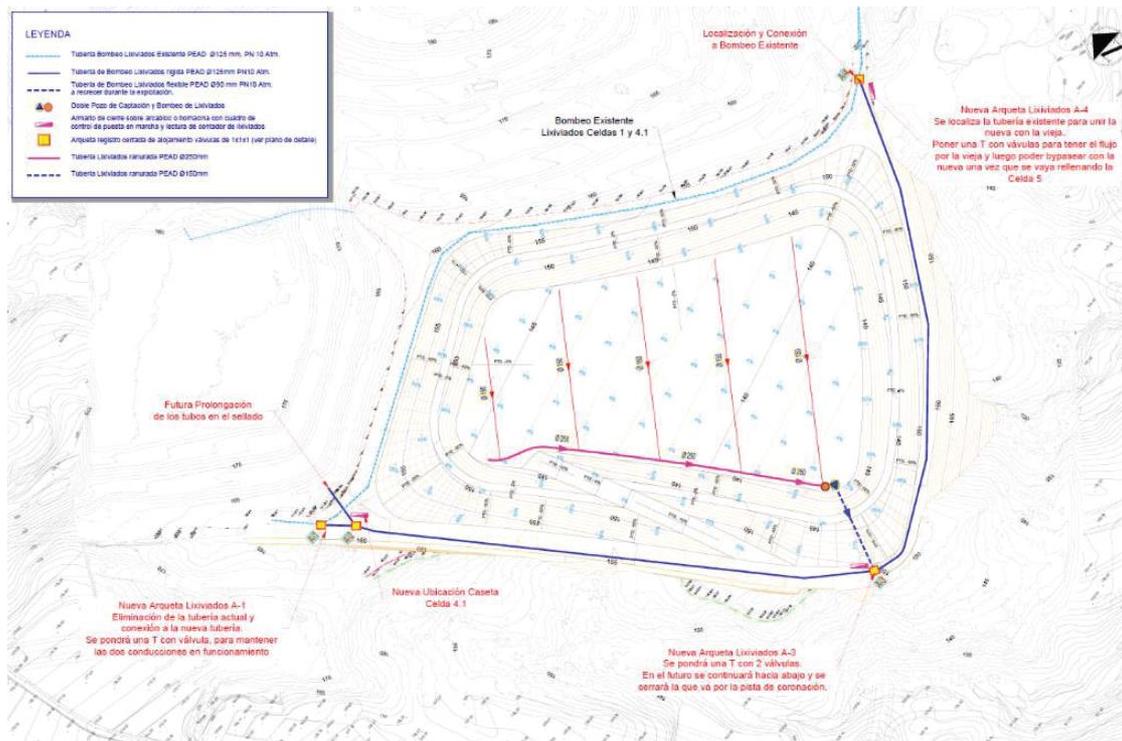


Fig. 4 Planta de la red de lixiviados (celda 5)

Se ha realizado una estimación de la producción de lixiviados del conjunto de celdas de vertido del Complejo Ambiental de Tenerife, incluyendo las que corresponden a la celda nº 5. Esta estimación se muestra en la tabla 3.

Código Seguro De Verificación	4uXuueCQ9GaZbDp7ZE38wv==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Javier Herrera Fernández - Jefe de Oficina de Apoyo Técnico Jurídico Comisión de Evaluación Ambiental de Tenerife	Firmado	12/08/2022 12:57:22
Observaciones		Página	20/36
Url De Verificación	<a href="https://sede.tenerife.es/verifirma/code/4uXuueCQ9GaZbDp7ZE38wv==">https://sede.tenerife.es/verifirma/code/4uXuueCQ9GaZbDp7ZE38wv==</a>		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		





Año	% Producción veredero antiguo, celdas 1, 2 y 3	% Producción celda 4.1	% Producción Celda 4.2	Veredero antiguo (m³/año)	Celda 1 (m³/año)	Celda 2 (m³/año)	Celda 3 (m³/año)	Celda 4.1 (m³/año)	Celda 4.2 (m³/año)	Celda 5 (m³/año)	TOTAL (m³/año)
2015	100			4.090,34	2.305,39	3.283,14	4.330,68	9.625,30			24444,85
2016	98			4.802,33	2.259,28	3.217,48	4.244,07	9.625,30			24148,46
2017	96			4.704,33	2.213,17	3.151,81	4.157,45	9.625,30			23852,07
2018	94			4.606,32	2.167,07	3.086,15	4.070,84	9.625,30			23555,68
2019	92			4.508,31	2.120,96	3.020,49	3.984,23	9.625,30			23259,28
2020	90			4.410,31	2.074,85	2.954,82	3.897,61	9.625,30			22962,89
2021	88			4.312,30	2.028,74	2.889,16	3.897,61	9.625,30			22666,50
2022	86			4.214,29	1.982,64	2.823,50	3.897,61	9.293,91	10.453,87		32492,59
2023	84			4.116,29	1.936,53	2.757,84	3.897,61	9.293,91	10.453,87		32196,20
2024	82			4.018,28	1.890,42	2.692,17	3.897,61	9.293,91	10.453,87		31899,81
2025	80			3.920,27	1.844,31	2.626,51	3.897,61	9.293,91	10.453,87		44.138,43
2026	78	100		3.822,27	1.798,20	2.560,85	3.897,61	9.293,91	10.453,87		44.026,66
2027	76	98		3.724,26	1.752,10	2.495,19	3.897,61	9.108,03	10.453,87		43.627,01
2028	74	96		3.626,25	1.705,99	2.429,52	3.897,61	8.922,15	4.541,34	15.330	39.759,96
2029	72	94		3.528,24	1.659,88	2.363,86	3.897,61	8.736,27	4.541,34	15.330	39.277,69
2030	70	92		3.430,24	1.613,77	2.298,20	3.897,61	8.550,39	4.541,34	15.330	38.795,42
2031	68	94		3.332,23	1.567,67	2.232,53	3.897,61	8.364,52	4.541,34	15.330	38.313,16
2032	66	92	100	3.234,22	1.521,56	2.166,87	3.897,61	8.178,64	4.541,34	15.330	37.830,89
2033	64	90	98	3.136,22	1.475,45	2.101,21	3.897,61	7.992,76	4.450,52	15.330	37.257,79
2034	62	88	96	3.038,21	1.429,34	2.035,55	3.897,61	7.806,88	4.359,69	6.659,62	28.014,32
2035	60	86	94	2.940,20	1.383,23	1.969,88	3.897,61	7.621,00	4.268,86	6.659,62	27.441,22
2036	58	84	92	2.842,20	1.337,13	1.904,22	3.897,61	7.435,13	4.178,04	6.659,62	26.868,12
2037	56	82	90	2.744,19	1.291,02	1.838,56	3.897,61	7.249,25	4.087,21	6.659,62	26.295,03
2038	54	80	88	2.646,18	1.244,91	1.772,89	3.897,61	7.063,37	3.996,38	6.659,62	25.721,93
2039	52	78	86	2.548,18	1.198,80	1.707,23	3.897,61	6.877,49	3.905,56	6.659,62	25.148,84
2040	50	76	84	2.450,17	1.152,70	1.641,57	3.897,61	6.691,61	3.814,73	6.659,62	24.575,74
2041	48	74	82	2.352,16	1.106,59	1.575,91	3.897,61	6.505,73	3.723,90	6.659,62	24.002,64
2042	46	72	80	2.254,16	1.060,48	1.510,24	3.897,61	6.319,86	3.633,08	6.659,62	23.429,55
2043	44	70	78	2.156,15	1.014,37	1.444,58	3.897,61	6.133,98	3.542,25	6.659,62	22.856,45
2044	42	68	76	2.058,14	968,26	1.378,92	3.897,61	5.948,10	3.451,42	6.659,62	22.283,36
2045	40	66	74	1.960,14	922,16	1.313,26	3.897,61	5.762,22	3.360,60	6.659,62	21.710,23

Tabla 3. Estimación de producción de lixiviados

En cuanto a las emisiones de gases, para su tratamiento se implantarán 14 pozos de captación que arrancan desde el fondo del vaso y taludes y que irán recreciendo durante la explotación de la celda. La distancia entre pozos contiguos es de unos 50 m.

Todos los pozos se conectarán a la nueva estación de regulación y medida (ERM C5) a través de redes de conducción. Esta estación es un equipo dosificador existente en la celda 1 a la cual se conectará la instalación de la celda 5, permitiendo obtener el biogás con el porcentaje de metano y oxígeno deseado.

El biogás es tratado en la planta de valorización de biogás para producir electricidad. Conforme a los datos del EslA, en 2019 la generación de electricidad en la planta de valorización de biogás fue superior al consumo de todo el Complejo Ambiental.

<b>Código Seguro De Verificación</b>	4uXuueCQ9GaZbDp7ZE38wv==	<b>Estado</b>	<b>Fecha y hora</b>
<b>Firmado Por</b>	Javier Herrera Fernández - Jefe de Oficina de Apoyo Técnico Jurídico Comisión de Evaluación Ambiental de Tenerife	Firmado	12/08/2022 12:57:22
<b>Observaciones</b>		<b>Página</b>	21/36
<b>Uri De Verificación</b>	<a href="https://sede.tenerife.es/verifirma/code/4uXuueCQ9GaZbDp7ZE38wv==">https://sede.tenerife.es/verifirma/code/4uXuueCQ9GaZbDp7ZE38wv==</a>		
<b>Normativa</b>	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		



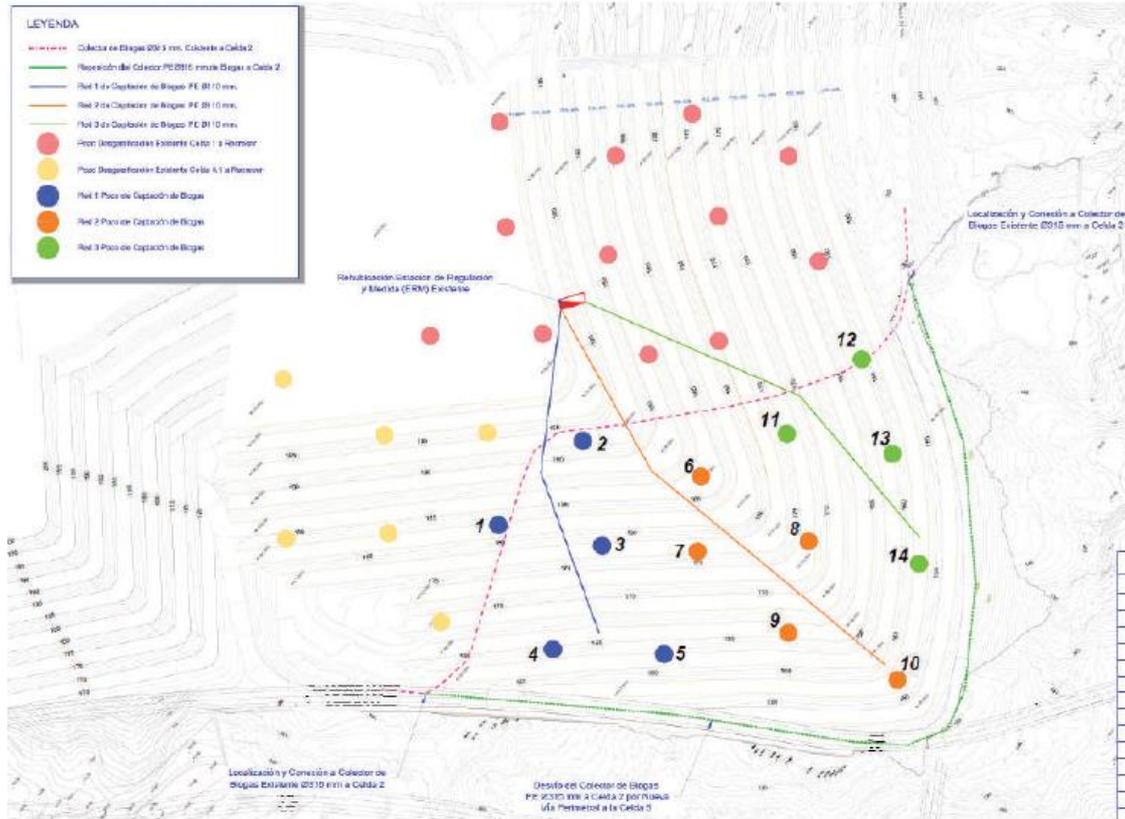


Fig. 5 Ubicación de los pozos de desgasificación (celda 5)

La tabla 4 recoge la estimación de generación y valorización de biogás en todas las celdas.

<b>Código Seguro De Verificación</b>	4uXuueCQ9GaZbDp7ZE38w==	<b>Estado</b>	<b>Fecha y hora</b>
<b>Firmado Por</b>	Javier Herrera Fernández - Jefe de Oficina de Apoyo Técnico Jurídico Comisión de Evaluación Ambiental de Tenerife	Firmado	12/08/2022 12:57:22
<b>Observaciones</b>		<b>Página</b>	22/36
<b>Url De Verificación</b>	<a href="https://sede.tenerife.es/verifirma/code/4uXuueCQ9GaZbDp7ZE38w==">https://sede.tenerife.es/verifirma/code/4uXuueCQ9GaZbDp7ZE38w==</a>		
<b>Normativa</b>	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		





año	DESGASIFICACIÓN									VALORIZACIÓN	
	Verdadero antiguo	Celda 1	Celda 2	Celda 3	Celda 4.1	Celda 4.2	Celda 5	Total	EWASTE	Motores	
	Nm³/año	Nm³/año	Nm³/año	Nm³/año	Nm³/año	Nm³/año	Nm³/año	Nm³/año	Nm³/año	Nm³/año	Kwh/año
2015	4.857.420	1.765.140	2.527.260	10.135.320	0	0		19.285.140	297.500	5.026.050,00	8.169.844,28
2016	4.317.544	1.576.800	2.185.620	8.676.780	0	0		16.756.744	297.500	5.026.050,00	8.169.844,28
2017	3.836.689	1.441.020	1.935.960	7.389.060	0	0		14.602.729	297.500	5.026.050,00	8.169.844,28
2018	3.411.285	1.331.520	1.721.340	6.298.440	0	0		12.762.585	297.500	5.026.050,00	8.169.844,28
2019	3.034.681	1.226.400	1.563.660	5.361.120	0	0		11.185.861	297.500	5.026.050,00	8.169.844,28
2020	2.701.059	1.134.420	1.441.020	4.590.240	0	0		9.866.739	297.500	5.026.050,00	8.169.844,28
2021	1.765.140	1.038.060	1.327.140	4.012.080	0	0		8.142.420	297.500	5.026.050,00	8.169.844,28
2022	1.576.800	932.940	1.226.400	3.547.800	0	0		7.283.940	297.500	5.026.050,00	8.169.844,28
2023	1.441.020	836.580	1.121.280	3.193.020	4.239.840	0		10.831.740	297.500	5.026.050,00	8.169.844,28
2024	1.331.520	740.220	1.016.160	2.899.560	4.029.600	0		10.017.060	297.500	5.026.050,00	8.169.844,28
2025	1.226.400	643.860	911.040	2.649.900	3.468.960	0		8.900.160	297.500	5.026.050,00	8.169.844,28
2026	1.134.420	538.740	805.920	2.430.900	3.013.440	0		7.923.420	297.500	5.026.050,00	8.169.844,28
2027	1.038.060	459.900	700.800	2.220.660	2.623.620	0		7.043.040	297.500	5.026.050,00	8.169.844,28
2028	932.940	385.440	591.300	2.019.180	2.303.880	0		6.232.740	297.500	5.026.050,00	8.169.844,28
2029	836.580	337.260	499.320	1.813.320	2.049.840	2.457.180		7.993.500	297.500	5.026.050,00	8.169.844,28
2030	740.220	297.840	420.480	1.607.460	1.843.980	2.400.240		7.310.220	297.500	5.026.050,00	8.169.844,28
2031	643.860	267.180	359.160	1.410.360	1.664.400	2.058.600		6.403.560	297.500	5.026.050,00	8.169.844,28
2032	538.740	227.760	315.360	1.226.400	1.511.100	1.765.140		5.584.500	297.500	5.026.050,00	8.169.844,28
2033	459.900	183.960	280.320	1.051.200	1.370.940	1.511.100		4.857.420	297.500	4.559.920,00	7.412.149,96
2034	385.440	0	245.280	897.900	1.239.540	1.287.720	1.546.140	5.602.020	297.500	5.026.050,00	8.169.844,28
2035	337.260	0	0	770.880	1.112.520	1.112.520	1.861.500	5.194.680	297.500	4.897.180,00	7.960.366,09
2036	297.840	0	0	665.760	998.640	972.360	1.787.040	4.721.640	297.500	4.424.140,00	7.191.439,57
2037	267.180	0	0	573.780	876.000	862.860	1.537.380	4.117.200	297.500	3.819.700,00	6.208.922,35
2038	227.760	0	0	0	700.800	740.220	1.664.400	3.333.180	297.500	3.035.680,00	4.934.497,84
2039	183.960	0	0	0	591.300	643.860	1.511.100	2.930.220	297.500	2.632.720,00	4.279.486,36
2040	0	0	0	0	499.320	538.740	1.370.940	2.409.000	297.500	2.111.500,00	3.432.243,25
2041	0	0	0	0	420.480	459.900	1.239.540	2.119.920	297.500	1.822.420,00	2.962.343,71
2042	0	0	0	0	359.160	385.440	1.112.520	1.857.120	297.500	1.559.620,00	2.535.162,31
2043	0	0	0	0	315.360	337.260	998.640	1.651.260	297.500	1.353.760,00	2.200.536,88
2044	0	0	0	0	280.320	297.840	876.000	1.454.160	297.500	1.156.660,00	1.880.150,83

Tabla 4. Resumen de estimación de generación-captación de biogás y valorización

### 5.2.2 Valoración global de impactos

La tabla siguiente recoge el resumen de la valoración de impactos en fase de obra y explotación y post clausura, sin la aplicación de medidas protectoras y/o correctoras.

Variable ambiental	Fase de obras	Fase de explotación	Fase post clausura
Clima	NULO	NULO	NULO
Calidad del aire	MODERADO	MODERADO	MODERADO
Geología-geomorfología	SEVERO	COMPATIBLE	COMPATIBLE
Hidrología	SEVERO	SEVERO	MODERADO
Edafología	MODERADO	COMPATIBLE	NULO
Vegetación y flora	SEVERO	NULO	POSITIVO SEVERO
Fauna	MODERADO	MODERADO	NULO
Biodiversidad	SEVERO	NULO	POSITIVO SEVERO
Espacios Protegidos	NULO	NULO	NULO
Hábitats interés comunitario	SEVERO	NULO	POSITIVO SEVERO
Paisaje	SEVERO	SEVERO	POSITIVO SEVERO
Patrimonio	NULO	NULO	NULO

Código Seguro De Verificación	4uXuueCQ9GaZbDp7ZE38w==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Javier Herrera Fernández - Jefe de Oficina de Apoyo Técnico Jurídico Comisión de Evaluación Ambiental de Tenerife	Firmado	12/08/2022 12:57:22
Observaciones		Página	23/36
Uri De Verificación	<a href="https://sede.tenerife.es/verifirma/code/4uXuueCQ9GaZbDp7ZE38w==">https://sede.tenerife.es/verifirma/code/4uXuueCQ9GaZbDp7ZE38w==</a>		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		





Variable ambiental	Fase de obras	Fase de explotación	Fase post clausura
Población	MODERADO	MODERADO	POSITIVO MODERADO
Salud humana	MODERADO	COMPATIBLE	COMPATIBLE
Cambio climático	MODERADO	MODERADO	MODERADO
Riesgos	COMPATIBLE	MODERADO	COMPATIBLE
Generación de Residuos	MODERADO	COMPATIBLE	NULO
Servicios existentes	NULO	NULO	NULO
<b>VALORACIÓN GLOBAL</b>	<b>SEVERO</b>	<b>MODERADO</b>	<b>COMPATIBLE</b>

Tabla 5. Resumen de impactos generados en las diferentes fases de obras, explotación y post clausura sin aplicación de medidas

### 5.2.3 Medidas protectoras, correctoras y/o compensatorias

#### Medidas ambientales a aplicar en fase de obras

No se proponen medidas en fase de obras para las siguientes variables:

- Climatología.
- Espacios Protegidos.
- Servicios existentes.

VARIABLE	MEDIDA AMBIENTAL
Calidad del aire	<ul style="list-style-type: none"><li>• Maquinaria que se utilice en la obra deberá contar con la ITV vigente.</li><li>• Se administrarán riegos periódicos durante los movimientos de tierra con el objeto de reducir las emisiones de partículas de polvo, así como en los viales que dan acceso a la zona de obra.</li><li>• Velocidad máxima limitada a 40 km/h en los viales pavimentados y a 20 km/h en el resto.</li><li>• Entoldado de vehículos pesados que transporten material derivado de los movimientos de tierra.</li><li>• En las operaciones de descarga de material se minimizará todo lo posible la altura de caída de los materiales pulverulentos.</li><li>• En días de vientos fuertes se paralizarán las obras.</li><li>• Las obras se limitarán al horario diurno.</li></ul>
Geología y geomorfología	<ul style="list-style-type: none"><li>• El ámbito de actuación se limitará al estrictamente necesario.</li><li>• Los taludes tendrán una pendiente de 2H:1V.</li><li>• Los materiales extraídos se acopiarán en la zona prevista para tal fin, coincidente con el área donde se ejecutará la celda nº 8, siguiente tras la celda nº 5.</li><li>• Todo el material que sea potencialmente reutilizable será convenientemente acopiado para su reutilización en la propia obra.</li></ul>
Hidrología superficial y subterránea	<ul style="list-style-type: none"><li>• El ámbito de actuación se limitará al estrictamente necesario, limitando la afección sobre el cauce tributario del Bco. Guasiegro al mínimo posible.</li><li>• El cruce del cauce tributario del Bco. Guasiegro al oeste del ámbito de actuación por el desplazamiento del vallado perimetral se efectuará de tal manera que los apoyos no afecten al cauce superficial.</li><li>• Se llevará un control de mangos y filtros de los vehículos de la obra para evitar que se produzcan fugas accidentales de aceites y grasas.</li><li>• En caso de que se produzcan vertidos accidentales, se tratarán las manchas de forma inmediata con sepiolitas u otro material absorbente similar para evitar infiltraciones, siendo destinadas posteriormente al almacén de residuos peligrosos existente en el Complejo Ambiental para su recogida y gestión por Gestor Autorizado.</li><li>• Los cambios de aceite y filtro se llevarán a cabo en las instalaciones existentes para tal fin dentro del propio Complejo Ambiental o, en su caso, en talleres autorizados, pero en ningún caso dentro de la propia obra.</li><li>• Evitar la deposición de materiales sobre el cauces de la barranquera principal, recogiendo de forma inmediata en caso de que se produzcan, tanto de tierras como de otros materiales (plásticos, maderas, hormigón, etc.) utilizados en la obra.</li></ul>

Código Seguro De Verificación	4uXuueCQ9GaZbDp7ZE38w==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Javier Herrera Fernández - Jefe de Oficina de Apoyo Técnico Jurídico Comisión de Evaluación Ambiental de Tenerife	Firmado	12/08/2022 12:57:22
Observaciones		Página	24/36
Uri De Verificación	<a href="https://sede.tenerife.es/verifirma/code/4uXuueCQ9GaZbDp7ZE38w==">https://sede.tenerife.es/verifirma/code/4uXuueCQ9GaZbDp7ZE38w==</a>		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		





VARIABLE	MEDIDA AMBIENTAL
	<ul style="list-style-type: none"> <li>Se aplicarán las medidas que disponga el Consejo Insular de Aguas para afectar lo menos posible al cauce tributario del Bco. Guasiegro directamente afectado, si bien, el PTPO Complejo Ambiental ya prevé su ocupación.</li> </ul>
<b>Edafología</b>	<ul style="list-style-type: none"> <li>Son de aplicación las medidas expuestas sobre contaminación atmosférica, concretamente sobre emisiones de partículas. En cualquier caso, se debe tener en cuenta que las parcelas potencialmente afectadas se encuentran incluidas dentro del ámbito del PTPO, previendo sobre esta zona un suelo para actividades industriales.</li> </ul>
<b>Vegetación y flora</b>	<ul style="list-style-type: none"> <li>Se llevará un control de la zona de obra, con el objeto de que no se afecten áreas con vegetación más allá de lo estrictamente necesario para la ejecución de la celda de vertido.</li> <li>En cuanto a las especies protegidas a trasplantar (<i>Argyranthemum frutescens</i>, <i>Ceropegia fusca</i> y <i>Euphorbia canariensis</i>), además de <i>Euphorbia balsamifera</i>, se propone el trasplante de un número de ejemplares inferior al número de ejemplares afectados. Los trasplantes se llevarán a cabo en otras zonas del Complejo Ambiental, preferiblemente en el margen este (hacia el Bco. de Guasiegro) de las Celdas 2 y 3, ya selladas y administrativamente clausuradas.</li> <li>El resto de especies inventariadas serán acopiadas y trituradas dentro de zona dispuesta en el Complejo Ambiental para su posterior uso como compost.</li> <li>Se administrarán riegos periódicos sobre los ejemplares de flora próximos al área de obra para evitar que se acumulen partículas de polvo sobre la superficie foliar, especialmente en el margen oeste, donde se conserva parte de la ladera y la vegetación asociada.</li> <li>Se eliminarán de forma periódica los posibles materiales como plásticos que puedan utilizarse durante las obras y puedan depositarse sobre la vegetación próxima a la zona de obras.</li> <li>En la zona de restauración vegetal, en otras zonas del Complejo Ambiental, especialmente en las celdas 2 y 3, se controlará el espesor de la capa de tierra vegetal o de compost dosificado en su plantación.</li> <li>La restauración vegetal tendrá en cuenta el número de individuos plantados en relación con los previstos en términos de especie, tamaño, forma de preparación (raíz desnuda, cepellón o contenedor) y forma de plantación.</li> </ul>
<b>Fauna</b>	<ul style="list-style-type: none"> <li>El área de movimiento de tierras se limitará al estrictamente necesario, con el objeto de no afectar a la fauna residente en zonas próximas a la obra ni a zonas de vegetación de interés (tabaibal dulce tinerfeño) utilizadas como hábitat para la fauna.</li> </ul>
<b>Hábitats de interés comunitario</b>	<ul style="list-style-type: none"> <li>Es de aplicación lo expuesto en el subapartado de vegetación, especialmente la aplicación de medida correctora de trasplante.</li> </ul>
<b>Paisaje</b>	<ul style="list-style-type: none"> <li>El área de movimiento de tierras se limitará al estrictamente necesario, con el objeto de no afectar a otras áreas fuera de la obra.</li> <li>El material extraído durante los movimientos de tierra será convenientemente acopiado en la parcela dispuesta a tal fin al sur del ámbito de actuación, coincidente con la futura Celda nº 8, que será la próxima en ejecutarse.</li> <li>Se dispondrá de zonas diferenciadas para el acopio de materiales de la obra (expuesto en el subapartado de geología y geomorfología), casetas de obra, servicios, vestuarios, almacén y contenedores para la separación de residuos en la propia obra, así como el almacenamiento de residuos y productos tóxicos potencialmente peligrosos, dando cumplimiento a lo dispuesto en el Anejo de Gestión de Residuos del Proyecto.</li> <li>Se llevará a cabo la limpieza de posibles materiales que, por el efecto del viento o descuido de los operarios de la obra, puedan depositarse sobre zonas próximas a la obra, especialmente sobre la vegetación y los cauces de barranco.</li> <li>Se llevará a cabo un control de mangos y filtros de los vehículos de la obra para evitar que se produzcan fugas accidentales de aceites y grasas.</li> <li>En caso de que se produzcan vertidos accidentales, se tratarán las manchas de forma inmediata con puzolanas u otro material absorbente para evitar infiltraciones.</li> <li>Los cambios de aceite y filtro se llevarán a cabo en las instalaciones existentes para tal fin dentro del propio Complejo Ambiental o, en su caso, en talleres autorizados, pero en ningún caso dentro de la propia obra.</li> </ul>
<b>Patrimonio</b>	<ul style="list-style-type: none"> <li>En caso de que durante las obras se produjese algún indicio de hallazgo de yacimiento arqueológico, se procederá a la inmediata paralización de las obras y puesta en conocimiento del Servicio de Patrimonio del Cabildo Insular de Tenerife para su estudio.</li> </ul>

<b>Código Seguro De Verificación</b>	4uXuueCQ9GaZbDp7ZE38ww==	<b>Estado</b>	<b>Fecha y hora</b>
<b>Firmado Por</b>	Javier Herrera Fernández - Jefe de Oficina de Apoyo Técnico Jurídico Comisión de Evaluación Ambiental de Tenerife	Firmado	12/08/2022 12:57:22
<b>Observaciones</b>		<b>Página</b>	25/36
<b>Uri De Verificación</b>	<a href="https://sede.tenerife.es/verifirma/code/4uXuueCQ9GaZbDp7ZE38ww==">https://sede.tenerife.es/verifirma/code/4uXuueCQ9GaZbDp7ZE38ww==</a>		
<b>Normativa</b>	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		





VARIABLE	MEDIDA AMBIENTAL
<b>Población</b>	<ul style="list-style-type: none"><li>La ejecución de la Celda se constituye como medida protectora/correctora, al ser necesario la contratación de diferentes empresas, con la posibilidad de creación de nuevos puestos de trabajo o, al menos, la conservación de empleos de las empresas que se contraten.</li></ul>
<b>Salud humana</b>	<ul style="list-style-type: none"><li>Son de aplicación las medidas expuestas sobre Calidad del Aire, Geología y Geomorfología y Paisaje.</li></ul>
<b>Cambio climático</b>	<ul style="list-style-type: none"><li>Son de aplicación las medidas expuestas sobre Calidad del Aire, concretamente sobre contaminación atmosférica.</li></ul>
<b>Riesgos</b>	<ul style="list-style-type: none"><li>Se llevarán a cabo revisiones periódicas y se aplicará el Plan de Emergencias del Complejo Ambiental.</li></ul>
<b>Generación de residuos</b>	<ul style="list-style-type: none"><li>Se aplicará lo dispuesto en el Anejo nº29 Gestión de Residuos, del Proyecto objeto de estudio.</li></ul>

### Medidas ambientales a aplicar en fase de explotación

No se proponen medidas en fase de explotación para las siguientes variables:

- Climatología.
- Espacios Protegidos.
- Patrimonio.
- Servicios existentes.

VARIABLE	MEDIDA AMBIENTAL
<b>Calidad del aire (contaminación atmosférica)</b>	<ul style="list-style-type: none"><li>Los vehículos pesados que transiten por el Complejo Ambiental y, especialmente los que tengan como destino el vertido de residuos en la Celda nº 5, deberán contar con la ITV vigente.</li></ul>
	<ul style="list-style-type: none"><li>Se administrarán riegos periódicos en las pistas de acceso a la Celda nº 5 y en los viales no asfaltados, con carácter permanente, mediante un camión cuba de 8.000 litros de capacidad en dos turnos de trabajo (mañana y tarde).</li></ul>
	<ul style="list-style-type: none"><li>Velocidad máxima limitada a 40 km/h en los viales pavimentados y a 20 km/h en el resto.</li></ul>
	<ul style="list-style-type: none"><li>En los acopios de material a la intemperie se emplearán barreras contra el viento, diseñadas y ubicadas para reducir las emisiones de partículas en suspensión.</li></ul>
	<ul style="list-style-type: none"><li>Prohibición de realizar trabajos de excavación en días u horas con viento intenso, llegando a parar incluso los trabajos de vertido de residuos y cubrición con tierras en la zona de vertido.</li></ul>
	<ul style="list-style-type: none"><li>Las zonas de preparación de las tierras para la cubrición diaria de la zona de vertido se emplazarán en cotas bajas y hundidas en el terreno para evitar la dispersión de polvo. Además, se dispondrá de medios para humedecer la tierra previa a su carga.</li></ul>
	<ul style="list-style-type: none"><li>En el caso de que los trabajos se realicen en zonas expuestas, se humedecerán previamente con la cuba para evitar la generación de polvo.</li></ul>
<b>Calidad del aire (emisiones de gases)</b>	<ul style="list-style-type: none"><li>Durante esta fase se llevará a cabo la desgasificación de la celda de vertido en explotación a través de la antorcha móvil.</li></ul>
	<ul style="list-style-type: none"><li>En las cabezas de los pozos de captación de biogás se realizarán mediciones de metano, dióxido de carbono, oxígeno y sulfuro de hidrógeno.</li></ul>
	<ul style="list-style-type: none"><li>En el perímetro de las celdas no clausuradas se medirán metano y sulfuro de hidrógeno.</li></ul>
<b>Calidad del aire (olores)</b>	<ul style="list-style-type: none"><li>Se realizarán mediciones del nivel de olor en puntos representativos del perímetro de la instalación y de su zona de influencia</li></ul>
	<ul style="list-style-type: none"><li>Las operaciones de riego que se vayan a realizar en las instalaciones del Complejo no podrán realizarse mediante métodos que supongan la formación de aerosoles y, en cualquier caso, siempre se garantizarán unas adecuadas condiciones higiénico-sanitarias</li></ul>
	<ul style="list-style-type: none"><li>Diariamente se depositará una capa de tierra sobre la zona de vertido, para reducir los olores</li></ul>
	<ul style="list-style-type: none"><li>En el caso de los residuos SANDACH, previa deposición en el Complejo Ambiental, son sometidos a un pretratamiento, no siendo necesaria la aplicación de cal cuando se depositan, como se hacía anteriormente</li></ul>

<b>Código Seguro De Verificación</b>	4uXuueCQ9GaZbDp7ZE38w==	<b>Estado</b>	<b>Fecha y hora</b>
<b>Firmado Por</b>	Javier Herrera Fernández - Jefe de Oficina de Apoyo Técnico Jurídico Comisión de Evaluación Ambiental de Tenerife	Firmado	12/08/2022 12:57:22
<b>Observaciones</b>		<b>Página</b>	26/36
<b>Uri De Verificación</b>	<a href="https://sede.tenerife.es/verifirma/code/4uXuueCQ9GaZbDp7ZE38w==">https://sede.tenerife.es/verifirma/code/4uXuueCQ9GaZbDp7ZE38w==</a>		
<b>Normativa</b>	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		





VARIABLE	MEDIDA AMBIENTAL
	<ul style="list-style-type: none"> <li>La celda 4.2, actualmente en fase de explotación, es susceptible de producir biogás de manera difusa (por la superficie del terreno), y generar molestias por el mal olor en los alrededores. Con el fin de minimizar estas molestias se ha instalado con carácter provisional una antorcha móvil en la zona más antigua de la Celda 4.1 en explotación y que es la misma que se utilizará en la Celda 4.2 y, posteriormente, en la Celda 5.</li> </ul>
Calidad del aire (contaminación acústica)	<ul style="list-style-type: none"> <li>Los vehículos pesados que transiten por el Complejo Ambiental y especialmente los que tengan como destino del vertido de residuos en la Celda nº 5, así como la maquinaria que se utilice en la zona de vertido, deberán tener la ITV vigente. Respecto a la maquinaria, está deberá contar con el marcado CE</li> </ul>
	<ul style="list-style-type: none"> <li>La velocidad de los vehículos se limitará a 40 km/h en los viales pavimentados y 20 km/h en el resto.</li> </ul>
Geología y geomorfología	<ul style="list-style-type: none"> <li>Los taludes tendrán una pendiente de 2H:1V.</li> </ul>
	<ul style="list-style-type: none"> <li>En ningún caso la cota de coronación de la Celda nº 5 de vertido podrá sobrepasar los 200 m.</li> </ul>
	<ul style="list-style-type: none"> <li>En el caso de las Celdas 4.1 y 4.2 se propone su recrecimiento a cota 220 m.s.n.m., cota máxima permitida en el PTPO.</li> </ul>
Hidrología superficial y subterránea	<ul style="list-style-type: none"> <li>Se prevé la instalación de un sistema de impermeabilización que evite infiltraciones que puedan afectar al nivel freático.</li> </ul>
	<ul style="list-style-type: none"> <li>Se realizará un control de las aguas subterráneas a través de los piezómetros existentes a través de los cuales se pueden analizar las cotas del nivel freático.</li> </ul>
	<ul style="list-style-type: none"> <li>Se llevará a cabo un control diario del balance hídrico a través de la recopilación de datos meteorológicos.</li> </ul>
	<ul style="list-style-type: none"> <li>Se dispondrá de una red de lixiviados, en el fondo del vaso, con la forma típica de espina de pez, situando el eje principal en uno de los extremos del vaso que recoge los lixiviados de las conducciones secundarias repartidas a lo largo del fondo del vaso.</li> </ul>
	<ul style="list-style-type: none"> <li>La red de pluviales constará de obras de paso bajo la calzada para la futura red de pluviales del sellado, canal de pluviales que surge como prolongación del canal que proviene de la celda 4.2; y prolongación de la obra de paso en el vértice entre la Celda 1 y la Celda 5.</li> </ul>
Edafología	<ul style="list-style-type: none"> <li>Para evitar la posible afección sobre las parcelas agrícolas existentes al oeste del ámbito de actuación se proponen las mismas medidas expuestas sobre la Calidad del Aire, concretamente las medidas para evitar, o reducir, las emisiones de partículas de polvo.</li> </ul>
Vegetación y flora	<ul style="list-style-type: none"> <li>Se colocará una malla antivoladura de plásticos para evitar que puedan depositarse plásticos o papeles sobre la vegetación próxima al área de vertido.</li> </ul>
	<ul style="list-style-type: none"> <li>Se limpiarán periódicamente los posibles residuos, principalmente plásticos y papeles, que puedan depositarse por efecto del viento sobre la vegetación próxima a la Celda 5 durante su explotación.</li> </ul>
Fauna	<ul style="list-style-type: none"> <li>Se aplicarán medidas de desratización y desinfección de manera periódica como se está llevando a cabo actualmente.</li> </ul>
	<ul style="list-style-type: none"> <li>Sobre la presencia de moscas y otros insectos, se utilizarán productos insecticidas similares a los que se están aplicando (en la planta de tratamiento mecánico Todo-Uno se aplica a modo de pintura los insecticidas "Agita Amarillo" y/o "Actara"; de forma alterna se aplican los biocidas "Pira-Fog" y "Chen-Fog" en los contenedores PET y férrico ya seleccionado; en la celda de vertido se aplica el insecticida "Prisma" con una frecuencia de tres veces por semana).</li> </ul>
	<ul style="list-style-type: none"> <li>Respecto a la presencia y posible proliferación de gaviota patiamarilla en fase de explotación se llevarán a cabo anualmente dos estudios (primavera y otoño) en los que se analizará el flujo de gaviotas desde la zona de descanso y sedimentación ¿?; la estimación del tamaño poblacional en las citadas zonas y en el Complejo Ambiental; estudio del comportamiento de las gaviotas en el Complejo Ambiental y su relación con potenciales impactos de aves en el aeropuerto de Tenerife Sur.</li> </ul>
	<ul style="list-style-type: none"> <li>Se llevará a cabo una labor de coordinación con AENA con el objeto de reducir los potenciales impactos que las gaviotas patiamarillas puedan generar sobre la aviación, estudiando posibles medidas protectoras y correctoras entre las que se encuentran: continuar con la deposición de tierra diariamente una vez finalice la jornada de vertido; descaste de pollos y huevos de las colonias de crías; incremento del control de fauna con aves de presa en el entorno de la pista del aeropuerto; emisión de señales sonoras en el Complejo Ambiental; uso de rapaces en el Complejo Ambiental, con carácter puntual para ahuyentar a las gaviotas; uso de láser en el Complejo Ambiental para ahuyentar a las gaviotas; capturas controladas con malla en el Complejo Ambiental. Esta propuesta de medidas está supeditada a los estudios que se realicen y a la coordinación entre el Cabildo Insular de Tenerife y AENA.</li> </ul>

Código Seguro De Verificación	4uXuueCQ9GaZbDp7ZE38w==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Javier Herrera Fernández - Jefe de Oficina de Apoyo Técnico Jurídico Comisión de Evaluación Ambiental de Tenerife	Firmado	12/08/2022 12:57:22
Observaciones		Página	27/36
Uri De Verificación	<a href="https://sede.tenerife.es/verifirma/code/4uXuueCQ9GaZbDp7ZE38w==">https://sede.tenerife.es/verifirma/code/4uXuueCQ9GaZbDp7ZE38w==</a>		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		





VARIABLE	MEDIDA AMBIENTAL
	<ul style="list-style-type: none"><li>Tener en cuenta que la puesta en marcha de la planta de tratamiento biológico (bioestabilización) ha producido una reducción de la materia orgánica que se deposita sin una estabilización previa de la fracción orgánica. Además, está prevista la ampliación de la capacidad de dicha planta, lo que tendrá una incidencia positiva sobre la presencia de gaviota patiamarilla en el área de vertido del Complejo Ambiental.</li></ul>
Hábitats de interés comunitario	<ul style="list-style-type: none"><li>Se proponen las mismas medidas propuestas sobre la vegetación.</li></ul>
Paisaje	<ul style="list-style-type: none"><li>La velocidad de los vehículos se limitará a 40 km/h en los viales pavimentados y 20 km/h en el resto</li></ul>
	<ul style="list-style-type: none"><li>Se administrarán riegos periódicos en las pistas de acceso a la Celda nº 5 y en los viales no asfaltados, con carácter permanente, mediante un camión cuba de 8.000 litros de capacidad en dos turnos de trabajo (mañana y tarde).</li></ul>
	<ul style="list-style-type: none"><li>En los acopios de material a la intemperie se emplearán barreras contra el viento, diseñadas y ubicadas para reducir las emisiones de partículas en suspensión.</li></ul>
	<ul style="list-style-type: none"><li>Se evitará la manipulación de sólidos en días de fuerte viento para evitar la generación de partículas en suspensión.</li></ul>
	<ul style="list-style-type: none"><li>Se instalará una malla antivoladura de 10 m de altura, similar a la existente actualmente en la Celda 4.2 sobre la ladera Oeste de la Celda 5, recogiendo periódicamente los plásticos y otros residuos como papeles que puedan volarse.</li></ul>
	<ul style="list-style-type: none"><li>Los plásticos que sobrepasen tanto la malla "atrapa-volados" como el vallado perimetral de 2 metros serán recogidos de manera periódica. Para ello se cuenta con un equipo de peones par uso exclusivo de la recogida de volados que sobrepasan estas barreras en dos turnos, uno por la mañana y otro por la tarde.</li></ul>
	<ul style="list-style-type: none"><li>Además, se llevará a cabo una inspección semanal por parte de la Unidad de Inspección del Servicio Técnico de Desarrollo Sostenible y diaria por parte de los operarios de la empresa VERTRESA UTE (concesionaria del servicio) de todos los márgenes de la carretera del Río hasta el final de la zona patrimonial del Complejo, informando del estado de limpieza y ordenando la actuación en algún punto si fuera necesario.</li></ul>
	<ul style="list-style-type: none"><li>Al final de cada jornada se extenderá y compactará sobre la plataforma de vertido una capa de material inerte de cubrimiento de al menos 20 cm.</li></ul>
	<ul style="list-style-type: none"><li>Anualmente se realizará un replanteo de cotas y un plan de relleno.</li></ul>
	<ul style="list-style-type: none"><li>Las pendientes de los taludes que se vayan generando serán 2H:1V.</li></ul>
	<ul style="list-style-type: none"><li>Se realizará un seguimiento topográfico de la Celda 5 en explotación, donde se controlen, entre otros factores, la superficie ocupada por los residuos y la pendiente 2H:1V.</li></ul>
	<ul style="list-style-type: none"><li>La cota de coronación de la Celda 5 se sitúa a 200 m.s.n.m.</li></ul>
<ul style="list-style-type: none"><li>La cota de coronación de las Celdas 4.1 y 4.2 recrecerán como se expuso en el apartado de alternativas.</li></ul>	
Población	<ul style="list-style-type: none"><li>La propia explotación de la Celda nº 5 se configura como medidas protectora-correctora, al posibilitar la creación de nuevos puestos de trabajo o, al menos, conservar los existentes.</li></ul>
Salud humana	<ul style="list-style-type: none"><li>Son de aplicación las medidas propuestas sobre Calidad del Aire, Fauna y Paisaje.</li></ul>
	<ul style="list-style-type: none"><li>La explotación de la celda se configura como una medida protectora sobre la salud humana pues sin su explotación se generaría un grave problema de salubridad, al no existir otros emplazamientos (vertederos) en la isla donde verter los residuos no peligrosos.</li></ul>
Cambio climático	<ul style="list-style-type: none"><li>Son de aplicación las medidas expuestas sobre Calidad del Aire.</li></ul>
Riesgos	<ul style="list-style-type: none"><li>Se llevarán a cabo revisiones periódicas y se aplicará el Plan de Emergencias del Complejo Ambiental.</li></ul>
	<ul style="list-style-type: none"><li>Respecto al riesgo generado por la presencia de gaviota patiamarilla sobre la aviación civil, se remite a las medidas expuestas en el subapartado de fauna.</li></ul>
Generación de residuos	<ul style="list-style-type: none"><li>En caso de que se detecte algún tipo de residuo no admisible en la celda de vertido de residuos no peligrosos, será convenientemente extraído y trasladado a la zona del Complejo Ambiental que corresponda para su correcto tratamiento.</li></ul>

Código Seguro De Verificación	4uXuueCQ9GaZbDp7ZE38ww==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Javier Herrera Fernández - Jefe de Oficina de Apoyo Técnico Jurídico Comisión de Evaluación Ambiental de Tenerife	Firmado	12/08/2022 12:57:22
Observaciones		Página	28/36
Uri De Verificación	<a href="https://sede.tenerife.es/verifirma/code/4uXuueCQ9GaZbDp7ZE38ww==">https://sede.tenerife.es/verifirma/code/4uXuueCQ9GaZbDp7ZE38ww==</a>		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		





## Medidas ambientales a aplicar en fase de post clausura.

No se proponen medidas ambientales en fase de explotación para las siguientes variables:

- Climatología.
- Edafología.
- Espacios Protegidos.
- Patrimonio.
- Generación de residuos.
- Servicios existentes.

VARIABLE	MEDIDA AMBIENTAL
<b>Calidad del aire (contaminación atmosférica)</b>	• Se implantarán 14 pozos de captación de las emisiones de biogás, que arrancarán del fondo y taludes del vaso y que irán recreciendo durante la explotación de la celda.
	• Se realizarán mediciones de PM <sub>10</sub> y COV en puntos estratégicos del entorno del Complejo Ambiental, atendiendo a la dirección de los vientos dominantes y a los posibles receptores humanos, al menos en las zonas de El Río, Chimiche, San Miguel de Tajao y Las Maretas.
	• En el perímetro de las celdas de vertido no clausuradas se medirán CH <sub>4</sub> y H <sub>2</sub> S.
	• También se realizarán mediciones de niveles de ruido en el perímetro del Complejo Ambiental.
<b>Geología y geomorfología</b>	• En el caso de que se produzca una modificación sobre la morfología topográfica tras la clausura de la Celda 5, se procederá a su restauración a la cota definida en proyecto o sus posibles replanteos.
<b>Hidrología superficial y subterránea</b>	• Se llevará a cabo una limpieza continua de la cuneta perimetral de pluviales para evitar la acumulación de residuos que puedan depositarse en su interior.
	• Se llevará el mantenimiento del drenaje de pluviales tras el sellado de la Celda. Para la ejecución de pluviales se han proyectado dos redes de conducción. Una formada por tubería ranurada de PEAD de 200 mm que discurre enterrada por el pie del talud de todas las bermas recogiendo la escorrentía superficial. Y otra interna que se realiza con el geodren.
	• El propio proyecto se configura como medida protectora frente a la posible afección sobre las aguas subterráneas, en particular sobre el acuífero del Bco. Guasiegro a través de la impermeabilización de la celda, la red de drenaje de lixiviados y el control de la contaminación de las aguas subterráneas a través de piezómetros de control.
<b>Vegetación y flora</b>	• Se llevará a cabo el mantenimiento de la revegetación realizada una vez clausurada la celda, eliminando posibles ejemplares muertos y plantando otros en su lugar. En cualquier caso, se seguirá lo dispuesto en el Proyecto de Restauración aprobado, la DIA emitida sobre el mismo, así como el Programa de Control y Vigilancia vigente en el Complejo Ambiental
<b>Fauna</b>	• Se aplicarán medidas de desratización y desinfección de manera periódica como se está llevando a cabo actualmente.
<b>Hábitats de interés comunitario</b>	• Se aplicará la medida de mantenimiento de revegetaciones expuestas en el subapartado de vegetación y flora
<b>Paisaje</b>	• Son de aplicación las medidas propuestas sobre la Geología y Geomorfología, Hidrología superficial y vegetación y flora.
	• En el caso de que se esté explotando una celda próxima a la Celda nº5 y pudiesen depositarse residuos fruto del viento, éstos serán periódicamente recogidos.
<b>Población</b>	• Se prevé que tras la post clausura se esté explotando una nueva celda, la nº 8, por lo que previsiblemente se seguirán conservando empleos o creados nuevos
<b>Salud humana</b>	• Son de aplicación las medidas propuestas sobre Calidad del Aire.
<b>Cambio climático</b>	• Son de aplicación las medidas expuestas sobre Calidad del Aire.
<b>Riesgos</b>	• Se llevarán a cabo revisiones periódicas y se aplicará el Plan de Emergencias del Complejo Ambiental
	• Respecto al potencial riesgo generado por un seísmo, se analizará, en caso de que se produzca el mismo, un análisis del volumen de extracción de lixiviado, con el objeto de comprobar que no se ha producido rotura de la membrana.

<b>Código Seguro De Verificación</b>	4uXuueCQ9GaZbDp7ZE38ww==	<b>Estado</b>	<b>Fecha y hora</b>
<b>Firmado Por</b>	Javier Herrera Fernández - Jefe de Oficina de Apoyo Técnico Jurídico Comisión de Evaluación Ambiental de Tenerife	Firmado	12/08/2022 12:57:22
<b>Observaciones</b>		<b>Página</b>	29/36
<b>Uri De Verificación</b>	<a href="https://sede.tenerife.es/verifirma/code/4uXuueCQ9GaZbDp7ZE38ww==">https://sede.tenerife.es/verifirma/code/4uXuueCQ9GaZbDp7ZE38ww==</a>		
<b>Normativa</b>	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		





### 5.3 Valoración de impactos tras la aplicación de medidas protectoras, correctoras y/o compensatorias

Una vez aplicadas las medidas ambientales previstas en el EsIA, la valoración de los impactos sobre las diferentes variables es el siguiente:

Variable ambiental	Fase de obras	Fase de explotación	Fase post clausura
Clima	NULO	NULO	NULO
Calidad del aire	COMPATIBLE	COMPATIBLE	COMPATIBLE
Geología-geomorfología	SEVERO	COMPATIBLE	COMPATIBLE
Hidrología	MODERADO	COMPATIBLE	COMPATIBLE
Edafología	COMPATIBLE	COMPATIBLE	NULO
Vegetación y flora	SEVERO	NULO	POSITIVO SEVERO
Fauna	MODERADO	COMPATIBLE	COMPATIBLE
Espacios Protegidos	NULO	NULO	NULO
Hábitats interés comunitario	SEVERO	NULO	NULO
Paisaje	MODERADO	MODERADO	POSITIVO SEVERO
Patrimonio	NULO	NULO	NULO
Población	POSITIVO MODERADO	POSITIVO MODERADO	POSITIVO MODERADO
Salud humana	COMPATIBLE	COMPATIBLE	COMPATIBLE
Cambio climático	COMPATIBLE	COMPATIBLE	COMPATIBLE
Riesgos	COMPATIBLE	COMPATIBLE	COMPATIBLE
Generación de Residuos	MODERADO	COMPATIBLE	NULO
Servicios existentes	NULO	NULO	NULO
<b>VALORACIÓN GLOBAL</b>	<b>MODERADO</b>	<b>COMPATIBLE</b>	<b>COMPATIBLE</b>

Tabla 6. Resumen de impactos generados en las diferentes fases de obras, explotación y post clausura con aplicación de medidas

El impacto global en fase de obras se considera MODERADO, justificando esta valoración principalmente por la aplicación de medidas de revegetación, el cumplimiento de la pendiente de los taludes, las medidas para evitar la contaminación de las aguas subterráneas, la gestión de residuos en obra, así como las medidas para reducir los impactos sobre la contaminación atmosférica y acústica.

En fase de explotación y post clausura, considerando la aplicación de las medidas ambientales previstas en el EsIA, la valoración del impacto se considera COMPATIBLE.

La **valoración global del impacto** derivada de la ejecución, explotación y post clausura de la celda de vertido 5, una vez aplicadas todas las medidas ambientales contempladas en el Estudio de Impacto Ambiental, se considera MODERADO principalmente por la modificación orográfica de los terrenos afectados y la repercusión directa sobre restos de vegetación potencial.

Por otro lado, se debe tener en cuenta que el proyecto se adapta al planeamiento vigente y que la ejecución y explotación de esta celda de vertido, integrada en el Complejo Ambiental de Tenerife, es de vital importancia para la gestión de residuos a nivel insular.

### 5.4 Seguimiento ambiental de las medidas propuestas

El EsIA recoge en su apartado 14 el programa de vigilancia ambiental (PVA), diferenciando los trabajos de seguimiento y control a realizar durante las fases de obra, explotación y post clausura. Este programa es idéntico al Programa de Control de Vigilancia Ambiental del Complejo Ambiental de Tenerife actualmente vigente.

Los principales objetivos del PVA son:

- Asegurar las condiciones de operación, de acuerdo con lo establecido en el Estudio de Impacto Ambiental, de modo que se garantice la máxima protección de los factores ambientales de mayor fragilidad.

Código Seguro De Verificación	4uXuueCQ9GaZbDp7ZE38w==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Javier Herrera Fernández - Jefe de Oficina de Apoyo Técnico Jurídico Comisión de Evaluación Ambiental de Tenerife	Firmado	12/08/2022 12:57:22
Observaciones		Página	30/36
Url De Verificación	<a href="https://sede.tenerife.es/verifirma/code/4uXuueCQ9GaZbDp7ZE38w==">https://sede.tenerife.es/verifirma/code/4uXuueCQ9GaZbDp7ZE38w==</a>		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		





- Realizar el seguimiento y control de la ejecución y eficacia de las medidas correctoras aplicadas.
- Efectuar el seguimiento de las variables ambientales afectadas y de los impactos previstos.
- Facilitar la gestión ambiental, permitiendo controlar los efectos no anticipados, por medio de la modificación de medidas correctoras y diseño del proyecto.

El PVA concreta de forma detallada los siguientes aspectos:

- Parámetros de seguimiento de la calidad de los vectores ambientales afectados.
- Sistemas de medida de los parámetros de seguimiento de la calidad de los vectores ambientales afectados.
- Sistemas de control del seguimiento de la calidad de los vectores ambientales afectados.

Para cada una de las variables ambientales analizadas se definen las siguientes cuestiones:

• Aspectos a controlar	• Responsable
• Planta o área de control	• Frecuencia
• Puntos de nuestros	• Metodología
• Parámetros de control	• Límites (umbral y de referencia)
• Tipo de medición	• Medidas complementarias y observaciones

## 6. Condicionado al proyecto de ejecución de la celda de vertido 5 de residuos no peligrosos en el Complejo Ambiental de Tenerife (Arico)

Para la aprobación del proyecto objeto de evaluación ambiental se aplicarán, además de las medidas preventivas y correctoras establecidas en el estudio de impacto ambiental, las siguientes condiciones que derivan tanto de las condiciones indicadas por los organismos que han intervenido en el proceso de evaluación como del análisis técnico efectuado.

Las condiciones se aplicarán para el proyecto de la celda de vertido 5 como para el recrecido de las celdas de vertido 4.1 y 4.2.

Estas condiciones están orientadas a completar la prevención, corrección o compensación de los efectos adversos del proyecto sobre el medio ambiente identificados en apartados anteriores.

### 6.1 En relación con la problemática derivada de la presencia de gaviota patiamarilla y su posible incidencia en la navegación aérea.

En relación con la presencia de gaviota patiamarilla (*Larus michahellis*) en las instalaciones del Complejo Ambiental, que en la actualidad frecuenta la celda de vertido 4.2 en busca de alimento, se considera que es un problema que continuará cuando entre en funcionamiento la celda de vertido 5 y comience el recrecido de las celdas 4.1 y 4.2.

Desde hace más de una década se han realizado varios estudios para valorar la presencia de esta especie en el Complejo Ambiental por su posible incidencia en la navegación aérea, considerando la cercanía del aeropuerto Tenerife Sur. Con carácter más reciente, esta amenaza es expresamente identificada por AENA, entidad que mediante escrito de 23 de marzo de 2020 dirigido al Área de Gestión del Medio Natural y Seguridad del Cabildo de Tenerife, comunica que *“la presencia de aves en el área de movimiento del aeropuerto supone un grave riesgo para las operaciones, pero la gaviota patiamarilla, en concreto, por su tamaño, masa corporal, vuelo generalmente en bando y presencia continua en el entorno, es la especie más relevante para el Aeropuerto Tenerife Sur”*. En el escrito se indica también que *“un impacto de aeronave con una bandada de gaviotas podría tener consecuencias catastróficas”*.

AENA considera, además, *“que la población de gaviotas puede estarse viendo favorecida al disponer de recursos infinitos en el Complejo Ambiental de Tenerife y no tener depredadores naturales”*.

Código Seguro De Verificación	4uXuueCQ9GaZbDp7ZE38ww==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Javier Herrera Fernández - Jefe de Oficina de Apoyo Técnico Jurídico Comisión de Evaluación Ambiental de Tenerife	Firmado	12/08/2022 12:57:22
Observaciones		Página	31/36
Url De Verificación	<a href="https://sede.tenerife.es/verifirma/code/4uXuueCQ9GaZbDp7ZE38ww==">https://sede.tenerife.es/verifirma/code/4uXuueCQ9GaZbDp7ZE38ww==</a>		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		





Con posterioridad, mediante solicitud complementaria de octubre de 2020, AENA solicita la colaboración del Cabildo Insular de Tenerife para gestionar aquellos ámbitos o actividades que, en el ámbito de sus competencias, fomentan los desplazamientos de fauna que suponen un riesgo para el tráfico aéreo del aeropuerto. En concreto, consideran necesario “*limitar el paso de gaviotas por el aeropuerto en sus desplazamientos asociados al Complejo Ambiental de Tenerife y/o conseguir que el Complejo Ambiental no les resulte atractivo para reducir el riesgo.*”

En relación con este problema, entre las medidas correctoras previstas en el EsIA del proyecto están:

- a) La realización de dos estudios en primavera y otoño para analizar el flujo de gaviotas desde las zonas de descanso y nidificación, el tamaño poblacional y el estudio del comportamiento de las gaviotas en el Complejo Ambiental y su relación con potenciales impactos de aves en el aeropuerto Tenerife Sur.
- b) La adopción de medidas de control de su población en el Complejo Ambiental y en las colonias de crías y para ahuyentar a las gaviotas en las instalaciones del Complejo, medidas que están supeditadas a los estudios que se realicen y a la coordinación entre el Cabildo Insular de Tenerife y AENA.

Estas medidas son apropiadas, pero tienen el hándicap de no ser inmediatas, considerando especialmente los siguientes aspectos:

- a) Se trata de una problemática que tiene un carácter crónico ya que existen estudios que se remontan muchos años atrás donde se pone de manifiesto su incidencia.
- b) Esta problemática guarda estrecha relación con la necesidad de analizar la vulnerabilidad del proyecto objeto de evaluación ambiental ante riesgos de accidentes graves o de catástrofes o sobre el riesgo de que se produzcan, que es una de las variables que deben ser analizadas en todo procedimiento de evaluación ambiental de proyecto, con la consiguiente adopción de medidas si fuera necesario, a partir de la modificación de la Ley 21/2013 de evaluación ambiental operada con la entrada en vigor de la Ley 9/2018, de 5 de diciembre (BOE nº 294, de 6 de diciembre de 2018).

Por ello, una vez estudiadas y analizadas el tipo de medidas que se han aplicado en vertederos cercanos a aeropuertos en distintas zonas de España, en las que hay presencia de especies de avifauna que compromete la seguridad aérea, se propone añadir a las medidas contempladas en el estudio de impacto ambiental la siguiente:

#### CONDICIONANTE 1º:

- La puesta en marcha en el ámbito del Complejo Ambiental de Tenerife de un sistema de control de aves mediante técnicas de cetrería que sirva para ahuyentar a los ejemplares de gaviota patiamarilla (*Larus michahellis*), especie no está sujeta a régimen de protección, que acuden al lugar en busca de alimento.

La realización de este control poblacional requerirá la autorización del Área de Gestión del Medio Natural y Seguridad del Cabildo Insular de Tenerife, recordando que el art. 61.e) de la Ley 33/2015, de 21 de septiembre, por la que se modifica la Ley 42/2007, de 13 de diciembre, del Patrimonio Natural y de Biodiversidad, señala como excepción a la prohibición general de dar muerte, dañar, molestar o inquietar intencionadamente a los animales silvestres, la seguridad aérea.

Este sistema de control de avifauna será objeto de seguimiento para verificar sus resultados, incluyéndose en el Plan de Vigilancia Ambiental del Complejo Ambiental. Si transcurridos dos años desde su puesta en marcha no se apreciarán cambios significativos respecto a la situación actual en aplicación de este sistema de control de avifauna, podrá darse por finalizado.

La entrada en funcionamiento de este sistema deberá producirse en un plazo máximo de nueve (9) meses desde el inicio de ejecución del proyecto, salvo justificación técnica de imposibilidad de cumplir este plazo temporal que deberá ser comunicada al órgano ambiental.

Código Seguro De Verificación	4uXuueCQ9GaZbDp7ZE38ww==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Javier Herrera Fernández - Jefe de Oficina de Apoyo Técnico Jurídico Comisión de Evaluación Ambiental de Tenerife	Firmado	12/08/2022 12:57:22
Observaciones		Página	32/36
Uri De Verificación	<a href="https://sede.tenerife.es/verifirma/code/4uXuueCQ9GaZbDp7ZE38ww==">https://sede.tenerife.es/verifirma/code/4uXuueCQ9GaZbDp7ZE38ww==</a>		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		





## CONDICIONANTE 2º:

- La constitución de una Comisión de Seguimiento, con representación de AENA, del Área y/o Servicio responsable de la gestión del Complejo Ambiental, del Área y/o Servicio responsable de biodiversidad del Cabildo Insular de Tenerife y de un vocal del órgano ambiental (Comisión de Evaluación Ambiental de Tenerife), que podrá delegar esta función en personal de la Oficina de Apoyo Técnico Jurídico a la CEAT. La Comisión se creará en un plazo no superior a tres (3) meses, una vez autorizado el proyecto objeto de esta declaración de impacto. Dicha Comisión llevará a cabo reuniones periódicas para analizar, coordinar y aplicar las soluciones más adecuadas a esta problemática en el ámbito territorial del Complejo Ambiental de Tenerife.

### 6.2 En relación con el fomento de la producción de energías renovables una vez selladas y clausuradas las celdas de vertido 4.1, 4.2 y 5.

El Complejo Ambiental de Tenerife se ubica en un ámbito de la Isla con un elevado potencial de aprovechamiento de energías renovables (tanto eólica como fotovoltaica) y este potencial no debería ser desaprovechado

El Cabildo Insular de Tenerife ha dado importantes pasos a nivel institucional para el fomento de este tipo de energía. Un ejemplo es el Plan de Acción de la Energía Sostenible 2016-2020, con el fin de aumentar el ahorro y la eficiencia energética en los edificios e instalaciones gestionados por la Corporación, empresas participadas y organismos autónomos así como en los edificios residenciales y del sector terciarios, y, además, aumentar la producción local y el consumo de energías renovables en la Isla. También mencionar la aprobación de la Declaración de Emergencia Climática, efectuada en sesión del Consejo de Gobierno Insular de fecha 17 de septiembre de 2019, en la que se establece que resulta necesario acelerar la descarbonización de la isla, reduciendo las emisiones de gases de efecto invernadero para llegar a la neutralidad en 2040. Con este fin, se deberán abordar acciones de mitigación, entre las que sobresalen las medidas necesarias para popularizar, abaratar y extender activamente las energías renovables, especialmente la fotovoltaica.

No hay que olvidar tampoco la aprobación de la Ley 7/2021 de Cambio Climático y Transición Energética y el Plan de Recuperación para Europa "Next Generation EU", plan en el que existe una clara apuesta por la "descarbonización" o consumo de combustibles fósiles, invirtiendo en infraestructuras verdes.

A nivel nacional e internacional existen numerosos ejemplos de utilización de vertederos, una vez sellados y clausurados, para la producción de energía renovable mediante la utilización de paneles fotovoltaicos. La ventaja fundamental de este tipo de iniciativa es proporcionar un gran valor añadido a un ámbito territorial destinado a la deposición de residuos una vez finalizada esta actividad, mediante la asignación de un uso completamente distinto, pero con un grado de compatibilidad muy alto en relación con el uso original.

Además, tiene otras ventajas no menos importantes:

- a) La titularidad pública de los terrenos.
- b) La optimización del uso del territorio, evitando la ocupación de áreas con menor nivel de degradación para la instalación de sistemas de producción de energía renovable y la generación de buena parte de los impactos ambientales que conlleva (alteración de la geomorfología, desbroce de vegetación, posible afección a hábitats de interés comunitario, modificación del paisaje, etc.). También contribuye a evitar la ejecución de actuaciones generadoras de impacto que son implícitas en proyectos de esta naturaleza, como la apertura de accesos y/o viarios interiores que ya están resueltos en el ámbito del Complejo Ambiental.
- c) Puede contribuir a mitigar los efectos acumulativos derivados del elevado número de instalaciones de este tipo localizadas en el término municipal de Arico y que se podrían implantar en el futuro.
- d) La extensión superficial del ámbito. La celda 4.1, 4.2 y 5, objeto de esta declaración de impacto, presenta una superficie de ocupación exterior en planta de aproximadamente 13,1 ha. Si tiene en cuenta la superficie del Complejo Ambiental en la que el PTPO define como zona de vertido, ésta se incrementa hasta las 72,1 ha, lo cual constituye una superficie considerable incluso en el supuesto de que se ocupe solo una parte del mismo para esta nueva actividad.
- e) El Complejo Ambiental se sitúa en la zona con mayor potencial fotovoltaico de la Isla, con un potencial fotovoltaico total anual de 1.436 kWh/kWp sobre superficie inclinada, 2.020 con

Código Seguro De Verificación	4uXuueCQ9GaZbDp7ZE38w==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Javier Herrera Fernández - Jefe de Oficina de Apoyo Técnico Jurídico Comisión de Evaluación Ambiental de Tenerife	Firmado	12/08/2022 12:57:22
Observaciones		Página	33/36
Url De Verificación	<a href="https://sede.tenerife.es/verifirma/code/4uXuueCQ9GaZbDp7ZE38w==">https://sede.tenerife.es/verifirma/code/4uXuueCQ9GaZbDp7ZE38w==</a>		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		





seguimiento polar y 2.259 con seguimiento en dos ejes. (Fuente: Mapa de radiación solar de Canarias, Visor IDECanarias. GRAFCAN).

Por todo ello, se propone:

#### CONDICIONANTE 3º:

- La realización de un estudio para valorar la viabilidad de la implantación de instalaciones de producción de energía fotovoltaica en los terrenos ocupados por las celdas de vertido 4.1, 4.2 y 5, una vez se produzca el final de su vida útil, sellado y clausura.

Este estudio se realizará en un plazo no superior a doce (12) meses desde el inicio de ejecución del proyecto, y será remitido al órgano ambiental para su valoración.

#### 6.3. En relación con el control del traslado de lixiviados a depuradora situada fuera del Complejo Ambiental.

El EsIA indica que la capacidad de la planta del tratamiento de lixiviados del Complejo Ambiental es de 15 m<sup>3</sup>/día. Esta planta utiliza una tecnología de ósmosis inversa de 3 fases, obteniendo, a partir del lixiviado crudo, un concentrado con unos valores susceptibles de ser gestionados a través de una depuradora municipal y un permeado que se utiliza para el riego en zonas impermeabilizadas de las celdas.

La producción de este concentrado se estima en 4 m<sup>3</sup>/día y la parte del mismo que no puede ser tratado tiene como destino la EDAR o la balsa de lixiviados del Complejo Ambiental donde es recogida por gestor autorizado para su traslado a depuradora externa.

Por otro lado, la planta depuradora que se encuentra en el Complejo Ambiental está diseñada para tratar 250 m<sup>3</sup>/día de aguas residuales, con un 20-30% de lixiviados. Esto representa la totalidad de las aguas residuales procedentes de la red de saneamiento del Complejo y del polígono industrial.

Está previsto que una vez entren en funcionamiento las nuevas actividades de gestión de residuos y se produzca la ocupación de la totalidad de suelo del polígono industrial para procesos e industrias recicladoras, se alcance el volumen de aguas residuales que serán tratados en la planta depuradora y que podrán ser reutilizadas conforme al proyecto aprobado por el Consejo Insular de Aguas.

Sin embargo, en la actualidad dado que la producción de aguas residuales y de lixiviados no alcanza las proporciones de diseño, se requiere añadir metanol para permitir la depuración, obteniendo un producto final con características diferentes a la autorización de reutilización otorgada por el CIATF, por lo que es necesario su traslado a depuradora externa.

A la vista de esta situación, se desconoce qué volumen de lixiviados se trata y reutiliza en el Complejo Ambiental y cuál tiene traslado a depuradora externa. El informe del Consejo Insular de Aguas también apunta esta idea al señalar que "se deberá indicar el tratamiento y destino final de los lixiviados generados en el Complejo Ambiental".

A la vista de todo ello, se propone:

#### CONDICIONANTE 4º:

- Establecer en el Plan de Vigilancia Ambiental la necesidad de llevar a cabo un registro documental en relación con el tratamiento de lixiviados, para saber con exactitud qué volumen es tratado y reutilizado en las instalaciones del Complejo Ambiental y qué volumen tiene traslado a depuradora externa.

Mediante este registro documental se tendrá constancia del destino de los lixiviados, y será remitido al órgano ambiental con carácter anual, tomando como fecha de referencia el inicio de la ejecución del proyecto.

Código Seguro De Verificación	4uXuueCQ9GaZbDp7ZE38ww==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Javier Herrera Fernández - Jefe de Oficina de Apoyo Técnico Jurídico Comisión de Evaluación Ambiental de Tenerife	Firmado	12/08/2022 12:57:22
Observaciones		Página	34/36
Uri De Verificación	<a href="https://sede.tenerife.es/verifirma/code/4uXuueCQ9GaZbDp7ZE38ww==">https://sede.tenerife.es/verifirma/code/4uXuueCQ9GaZbDp7ZE38ww==</a>		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		





#### 6.4 En relación con la inclusión de coste de ejecución de las medidas correctoras en el presupuesto de ejecución del proyecto.

En el proyecto, en el cuadro nº1 Presupuesto y mediciones y cuadro nº 2 Resumen general, no se identifica el coste económico de las medidas correctoras a implantar definidas en el estudio de impacto ambiental.

Por ello, se plantea como condicionante:

##### CONDICIONANTE 5º:

- La efectiva inclusión en el proyecto, fundamentalmente en los apartados referidos al presupuesto, del coste económico derivado de la implantación y ejecución de las medidas ambientales definidas en el EsIA y en el condicionado ambiental de esta declaración de impacto.

#### 6.5 En relación con la necesidad de que el órgano ambiental tenga mejor conocimiento de los resultados derivados de la aplicación del Plan de Vigilancia Ambiental.

##### CONDICIONANTE 6º:

- Con carácter anual se remitirá al órgano ambiental la documentación precisa que acredite el cumplimiento del Plan de Vigilancia Ambiental y los resultados más significativos en cuanto al seguimiento de las variables objeto de control.

Entre las variables objeto de seguimiento está la comprobación de que el recrecido de las celdas de vertido 4.1 y 4.2 no da lugar a un incremento de los volados por la acción del viento fuera del recinto del Complejo Ambiental de Tenerife. De producirse esta circunstancia deberán adoptarse las medidas ambientales que sean necesarias para revertir esta situación, como aumentar la frecuencia de labores de inspección y retirada de estos residuos por parte de los operarios del Complejo Ambiental o incrementar la altura de la malla anti-volados prevista. De todo ello se dará comunicación al órgano ambiental.

### 7. Programa de vigilancia ambiental.

El promotor está desarrollando un Plan de Vigilancia Ambiental derivado de los condicionantes recogidos en las Declaraciones de Impacto Ambiental o Ecológicas, así como las que están recogidas en la Autorización Ambiental Integrada.

En el Estudio de Impacto Ambiental de la celda de vertido 5 se incluyen los aspectos y variables que han de ser integradas en el Plan de Vigilancia Ambiental. Además, se incorporarán las modificaciones oportunas de acuerdo a los condicionantes establecidos en esta declaración de impacto.

### 8. Fundamentos jurídicos

Si bien a lo largo del presente acuerdo se han fundamentado jurídicamente los distintos ítems que la componen, resulta conveniente recordar -a modo de síntesis- que la Disposición Adicional Primera de la Ley 4/2017, de 13 de julio, del Suelo y de los Espacios Naturales Protegidos de Canarias establece que la evaluación de impacto ambiental de proyectos se realizará de conformidad con la Ley 21/2013, de 9 de diciembre, de Evaluación Ambiental. En este sentido, resulta que el procedimiento de evaluación de impacto ambiental ordinaria se desarrolla en los artículos 33 y siguientes de dicha Ley. Además, tal y como ya se ha apuntado, nos encontramos en el seno de una autorización ambiental integrada.

Por su parte, la Disposición Adicional Primera apartado 4 de la Ley 4/2017, de 13 de julio, del Suelo y de los Espacios Naturales Protegidos de Canarias determina que el órgano ambiental será el que designe la administración competente para autorizar o aprobar el proyecto. Al respecto de lo señalado y en concordancia con el artículo 66 de la Ley 8/2015, de 1 de abril, de Cabildos Insulares, el Pleno del Excmo. Cabildo Insular de Tenerife acuerda, en sesión celebrada el día 6 de octubre de 2017, la creación del órgano ambiental insular, denominado “**Comisión de Evaluación Ambiental de Tenerife**”, como órgano

Código Seguro De Verificación	4uXuueCQ9GaZbDp7ZE38ww==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Javier Herrera Fernández - Jefe de Oficina de Apoyo Técnico Jurídico Comisión de Evaluación Ambiental de Tenerife	Firmado	12/08/2022 12:57:22
Observaciones		Página	35/36
Url De Verificación	<a href="https://sede.tenerife.es/verifirma/code/4uXuueCQ9GaZbDp7ZE38ww==">https://sede.tenerife.es/verifirma/code/4uXuueCQ9GaZbDp7ZE38ww==</a>		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		





complementario y especializado, dentro de la estructura orgánica de la Corporación Insular. Posteriormente, el Pleno del Cabildo Insular de Tenerife, en sesión celebrada el día 30 de abril de 2019, acordó aprobar inicialmente el Reglamento que regula la Comisión de Evaluación Ambiental de Tenerife (CEAT), de naturaleza orgánica, y que entró en vigor el día 21 de agosto de 2019.

En este sentido y según el artículo 3 del citado Reglamento, "el ámbito material de actuación de la CEAT está determinado por la evaluación ambiental estratégica de planes, programas y por la evaluación de impacto ambiental de proyectos, de iniciativa pública o privada, que la precisen, conforme a la legislación medioambiental, y cuya aprobación, modificación, adaptación o autorización corresponda al Cabildo Insular de Tenerife, o a los Ayuntamientos, previo convenio de colaboración". En este supuesto recordamos que estamos ante un proyecto promovido por el propio Cabildo de Tenerife, en concreto por el Área de Desarrollo Sostenible y Lucha contra el Cambio Climático.

Por lo que respecta al aspecto procedimental, tal y como ya se ha apuntado, nos encontramos por sus características y en tanto que el proyecto a que se refiere la propuesta se encuentra comprendido en el Grupo 8. Proyectos de tratamiento de gestión de residuos, apartado c) del anexo I de la Ley 21/2013 de Evaluación Ambiental, en el desarrollo de un procedimiento de evaluación ambiental ordinaria. Así y en cuanto al cumplimiento de las exigencias previstas en los artículos 33 y siguientes de la Ley de Evaluación Ambiental, referidos a la evaluación de impacto ambiental ordinaria, se pone de manifiesto la observancia de los trámites previstos para la misma.

\*\*\*\*\*

**Por todo lo expuesto, la Comisión de Evaluación Ambiental de Tenerife, por unanimidad, ACUERDA:**

**Primero.-** Formular DECLARACIÓN DE IMPACTO AMBIENTAL FAVORABLE CONDICIONADA a la ejecución del proyecto de la celda de vertido nº5 de residuos no peligrosos en el Complejo Ambiental de Tenerife, al concluirse que quedará adecuadamente protegido el medio ambiente siempre y cuando se desarrolle la alternativa elegida y se cumplan las medidas protectoras, correctoras y/o compensatorias recogidas en el EsIA, así como los condicionantes de la declaración de impacto recogidos en el apartado 6 del presente Acuerdo.

**Segundo.-** Comunicar el acuerdo al Servicio Administrativo de Desarrollo Sostenible y Lucha contra el Cambio Climático del Cabildo Insular de Tenerife

**Tercero.-** Publicar el presente acuerdo en el Boletín Oficial de la Provincia de Santa Cruz de Tenerife en el plazo de los diez días hábiles siguientes a partir de su formulación y en la sede electrónica del órgano ambiental.

De acuerdo con lo previsto en el art. 41.4 de la Ley de Evaluación Ambiental, la declaración de impacto ambiental no será objeto de recurso, sin perjuicio de los que, en su caso, procedan en vía administrativa y judicial frente al acto por el que se autoriza el proyecto.

*[Documento firmado electrónicamente]*

**El Jefe de Servicio de la Oficina de Apoyo a la CEAT.**  
Javier Herrera Fernández

<b>Código Seguro De Verificación</b>	4uXuueCQ9GaZbDp7ZE38ww==	<b>Estado</b>	<b>Fecha y hora</b>
<b>Firmado Por</b>	Javier Herrera Fernández - Jefe de Oficina de Apoyo Técnico Jurídico Comisión de Evaluación Ambiental de Tenerife	Firmado	12/08/2022 12:57:22
<b>Observaciones</b>		<b>Página</b>	36/36
<b>Uri De Verificación</b>	<a href="https://sede.tenerife.es/verifirma/code/4uXuueCQ9GaZbDp7ZE38ww==">https://sede.tenerife.es/verifirma/code/4uXuueCQ9GaZbDp7ZE38ww==</a>		
<b>Normativa</b>	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		

